



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2710-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de setiembre de 2025

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios y un (01) ejemplar del REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con código REG-M.02-002-UED;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que el jefe de la Unidad de Educación a Distancia, mediante el Oficio N° 000118-2025-UNHEVAL-UED, del 15.JUL.2025, propone la aprobación del Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, para lo cual adjunta el informe sustentatorio contenido en el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UED, del 15.JUL.2025, las actas de reunión como evidencia de la participación de las distintas unidades involucradas, y el panel fotográfico de las reuniones de trabajo;

Que la jefa de la Unidad de Modernización, con el Oficio N° 000286-2025-UNHEVAL-UM, del 22.JUL.2025, emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, con código REG-M.02-002-UED, por encontrarse conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la UNHEVAL, cumpliendo con la estructura del Anexo N° 02-B, con el Anexo N° 05, y con la justificación de la propuesta;

Que, del mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 001022-2025-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000575-2025-UNHEVAL-OAJ, del 25.JUL.2025, emite opinión legal favorable para que, en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220, sobre la autonomía universitaria en el régimen normativo, y conforme a las atribuciones establecidas en el literal b) del artículo 116 del Estatuto, el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, con código REG-M.02-002-UED;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000003-2025-UNHEVAL-CU, del 07.AGO.2025, el rector, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario del 30.JUL.2025, deriva el expediente de la propuesta del Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, con código REG-M.02-002-UED, a los miembros del Consejo Universitario para su opinión y aportes;

Que la vicerrectora académica, a través de la Hoja de Elevación N° 000289-2025-UNHEVAL-VRA, del 11.AGO.2025, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, con código REG-M.02-002-UED;

Que, asimismo, el rector con el Proveído N° 004185-2025-UNHEVAL-R, del 14.AGO.2025, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, con código REG-M.02-002-UED, por encontrarse conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la UNHEVAL;

Que, del mismo modo, el vicerrector de investigación, a través del Oficio N° 000313-2025-UNHEVAL-VRI, del 25.AGO.2025, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia, con código REG-M.02-002-UED;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 48 de Consejo Universitario, del 28.AGO.2025, y contándose con las opiniones favorables de la Unidad de Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2710-2025-UNHEVAL

-02-

los consejeros, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con código REG-M.02-002-UED, que forma parte integrante del presente expediente y tiene como finalidad: establecer el marco normativo que regule y organice las actividades académicas a nivel de pregrado y posgrado bajo las modalidades formativas semipresencial y a distancia de la UNHEVAL, en promover la calidad educativa en los entornos digitales de enseñanza-aprendizaje, la coherencia de los programas de estudios en sus modalidades formativas, los derechos estudiantiles, y la gestión eficiente de los recursos tecnológicos y los procesos educativos virtuales;

Que el rector, con el Memorando N° 000514-2025-UNHEVAL-CU, dispone a Secretaría General la emisión de la resolución Consejo Universitario conforme el acuerdo; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0734-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del mediodía del 15 al 20 de setiembre de 2025;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con código **REG-M.02-002-UED**, que forma parte integrante de la presente Resolución y tiene como finalidad: establecer el marco normativo que regule y organice las actividades académicas a nivel de pregrado y posgrado bajo las modalidades formativas semipresencial y a distancia de la UNHEVAL, en promover la calidad educativa en los entornos digitales de enseñanza-aprendizaje, la coherencia de los programas de estudios en sus modalidades formativas, los derechos estudiantiles, y la gestión eficiente de los recursos tecnológicos y los procesos educativos virtuales; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y las demás unidades de organización y unidades funcionales adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento y/o implementación.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. **NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
RECTORA (E)



Lic. **NINEA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
EPG
Facultades (14)
OCI-OAJ-DIGA
OGC-DASA
OPyP
UED-UM
OTI-OCeII
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninea Y. Torres Munguía**
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 1 de 70



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA



REG-M.02-002-UED

REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Versión	Documento que aprueba o modificación de la normativa	Fecha
V.1	Aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2710-2025-UNHEVAL	[15/09/2025]

	REGlamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 2 de 70



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

Establecer el marco normativo que regule y organice las actividades académicas a nivel de pregrado y posgrado bajo las modalidades formativas semipresencial y a distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante, UNHEVAL), en promover la calidad educativa en los entornos digitales de enseñanza-aprendizaje, la coherencia de los programas de estudios en sus modalidades formativas, los derechos estudiantiles, y la gestión eficiente de los recursos tecnológicos y los procesos educativos virtuales.

Artículo 2º. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento para todas las unidades de organización de la UNHEVAL.

Artículo 3º. Base legal

El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes normas y disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
- e) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- f) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- g) Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- h) Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- i) Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- j) Resolución Consejo Universitario N° 3359-2024-UNHEVAL, que aprueba el Modelo Educativo Específico para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 3 de 70



- k) Resolución Consejo Universitario N° 1923-2025-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- l) Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, que aprueba la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

Artículo 4º. Definiciones

- a) **Ciclo de nivelación.** La nivelación en posgrado y Segunda Especialidad Profesional es autofinanciada y brinda cursos de actualización en investigación para culminar el trabajo de investigación para la obtención del grado o título de Segunda Especialidad Profesional.
- b) **Clases de estudio:** Una clase de estudio se refiere a una sesión educativa en la que se imparten contenidos académicos específicos, ya sea de manera sincrónica (en tiempo real) o asincrónica (en diferentes momentos). En el caso de la modalidad formativa: a distancia, las clases pueden llevarse a cabo mediante videoconferencias, foros en línea o mediante el uso de recursos digitales que permiten la interacción entre docentes y estudiantes, fomentando un aprendizaje colaborativo y autónomo.
- c) **Egresado:** Es la persona que ha completado sus estudios, y se encuentra en una etapa de transición hacia el mundo laboral o hacia la continuación de sus estudios a un nivel superior, forman parte de la comunidad universitaria.
- d) **Escuela Profesional:** Es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
- e) **Estudiante de pregrado:** Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- f) **Estudiante de posgrado:** Los estudiantes de los programas de estudios de Posgrado y de Segunda Especialidad Profesional, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 4 de 70



- g) **Examen de subsanación:** Otorga al estudiante en condiciones de egresar la oportunidad a rendir un examen en un curso que se desaprobó con una nota mínima de siete (07) para poder subsanar la nota obtenida en semestres pasados.
- h) **Horas lectivas.** Son el tiempo que se dedica al proceso de enseñanza-aprendizaje y comprenden las interacciones entre el docente y los estudiantes para lograr la comprensión, asimilación de contenidos curriculares o logro de capacidades propias del curso por competencia, módulo o proyecto formativo, ya sea en las modalidades formativa presencial y a distancia. En la educación a distancia, la gestión de las horas lectivas es flexible y varía según el diseño del curso y las necesidades del estudiante.
- i) **Horas no lectivas.** Se refieren al tiempo que los estudiantes dedican a actividades educativas fuera de las clases directas con los docentes, son esenciales para el aprendizaje integral y complementan a las horas lectivas. Comprenden trabajo independiente o colaborativo, horas de estudio, diseño y desarrollo de proyectos, entre otras según modalidad formativa.
- j) **Ingresante:** Un ingresante es un postulante que ha recogido su constancia de ingreso y está comenzando su formación académica en un programa de estudios.
- k) **Matrícula.** La matrícula es el acto formal y voluntario, cuyo proceso inicia con el pago por dicho concepto según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y culmina con la inscripción a los cursos por competencias, módulo o proyecto formativo, acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, Estatuto y reglamentos académicos y administrativos.
- l) **Matrícula condicionada.** La matrícula condicionada es el acto voluntario a solicitud del interesado de pregrado, el cual se inicia con el pago por dicho concepto y cuya inscripción está sujeta a su rendimiento académico, entendiéndose como el proceso de solicitud de cuarta matrícula que es posterior a una separación temporal. La tasa de pago está determinada por lo establecido en el TUPA, y su ejecución estará sujeto a lo establecido en el calendario académico aprobado anualmente.
- m) **Modalidad dirigida.** En pregrado la modalidad de desarrollo dirigido para cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, son modalidades de desarrollo corto con una duración mínima de dos (02) meses para los estudiantes en condiciones de egresar, donde el docente deberá encomendar actividades asincrónicas y trabajo autónomo al estudiante con

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 5 de 70



criterios de evaluación propias para acreditar el logro de aprendizajes adquiridos.

En posgrado la modalidad de desarrollo dirigido para cursos por competencias, módulos o proyectos formativos tiene una duración de un (01) mes. El estudiante puede llevar en forma dirigida hasta un máximo de tres (03) cursos para culminar los estudios de posgrado. En casos excepcionales, puede llevar hasta cuatro (04) cursos dirigidos, siempre y cuando no se dicten de manera regular en el presente y siguiente semestre o que el programa de estudios dejó de continuar.

- n) **Nivelación Académica de ingresantes.** La nivelación académica es un mecanismo de apoyo que se ejecuta a través de cursos actividades formativas extracurriculares de manera obligatoria a beneficio del ingresante en base a resultados del proceso de admisión, su ejecución estará sujeto a lo establecido en su respectivo programa de estudios de nivelación académica o su equivalente aprobado anualmente y desarrollado en la modalidad formativa semipresencial o a distancia.
- o) **Nivelación Académica para estudiantes:** Es un Periodo Académico especial que ofrece la UNHEVAL fuera del calendario académico regular, durante el cual se imparten cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que los estudiantes no lograron aprobar en el año académico regular.
- p) **Reserva de matrícula.** Es la reserva de la condición de estudiante por el periodo de un (01) año, pudiendo solicitarlo hasta por un periodo máximo de tres años de manera continua o alterna, y su ejecución estará sujeto a lo establecido en el calendario académico aprobado anualmente que es solicitado a petición del estudiante por motivos personales.
- q) **Traslado interno y externo.** Los traslados son procesos complementarios que realizan los estudiantes que ingresaron por esa modalidad de admisión para convalidar cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de su universidad y/o carrera profesional de origen con su carrera profesional actual elegida. Se le conoce como traslado interno cuando son de la misma universidad, y traslado externo cuando es de una universidad diferente.
- r) **Personal de Psicología.** Es el profesional de psicología con experiencia en psicopedagogía, que orienta y acompaña al estudiante en su desarrollo académico y profesional. Realiza la Inducción Tutorial, monitorea la acción tutorial y coordina actividades del servicio. Acompaña al (los) estudiante (s) con riesgo académico y los casos que requieren atención especializada son derivados a la Unidad Funcional de Psicopedagogía.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 6 de 70



- s) **Tutorado.** Es el estudiante de la UNHEVAL, que se encuentra matriculado, recibe orientación, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación académica, a través de tutorías por parte de un docente tutor. Este acompañamiento se realiza con un Profesional del Servicio de Psicopedagogía, a través de diversos canales de comunicación definidos por la Unidad Funcional de Psicopedagogía.
- t) **Docentes Tutores.** Brindan atención al (los) tutorado (s) en riesgo académico a través de tutorías, para fortalecer y mejorar el desempeño académico del estudiante, además deriva a la Unidad Funcional de Psicopedagogía para su atención en el área personal.
- u) **Aula Virtual.** Herramienta tecnológica que brinda las posibilidades de realizar el proceso de enseñanza - aprendizaje, complementando los logros del aprendizaje con otras herramientas informáticas. Es un soporte fundamental del proceso de enseñanza virtual, considerando las herramientas, recursos y conectividad de la educación virtual.
Las actividades que realizará el docente dentro del contexto del aula virtual deben considerar las siguientes: dictado de clases online y diferido; planteo, revisión y calificación de trabajos y/o proyectos; planteo, revisión, discusión y evaluación de proyectos de investigación formativa; evaluaciones en línea; entornos de discusión y trabajo colaborativo como foros, chats, etc.
- v) **Plataforma Virtual.** Es un sistema de gestión del aprendizaje que funge como intermediario entre el estudiante y el profesor, Conformada por un conjunto de herramientas o sistemas de software que están alojados en la web, que facilitan la comunicación pedagógica entre los participantes en un proceso educativo, en cualquiera de las modalidades formativas.
- w) **Vestimenta Adecuada.** Aquello que respeta las normas de decoro, seguridad e higiene propias de un ambiente físico o virtual universitario de la UNHEVAL. La vestimenta debe ser apropiada para el desarrollo de actividades académicas según modalidad formativa de estudios, incluyendo en las clases, talleres, laboratorios y/o presentaciones, compatible con las exigencias específicas de cada carrera profesional o práctica, y evitando el uso de prendas que puedan generar distracciones o que, por su naturaleza, resulten inapropiadas para el entorno de aprendizaje.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 7 de 70



TÍTULO II

DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

CAPITULO I.

EQUIVALENCIAS DE CRÉDITOS – HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS

- Artículo 5º.** Para los estudios de pregrado en la modalidad formativa semipresencial y a distancia, un (01) crédito académico equivale a diecisiete (17) horas lectivas de teoría, treinta y cuatro (34) horas de práctica o treinta y cuatro (34) horas no lectivas.
- Artículo 6º.** Para los estudios de posgrado en la modalidad formativa semipresencial y a distancia, un (01) crédito académico equivale a dieciséis (16) horas lectivas de teoría, treinta y dos (32) horas de práctica o treinta y dos (32) horas no lectivas.
- Artículo 7º.** Las equivalencias de horas se sustentan en el **Anexo N° 01** del presente reglamento.

CAPITULO II.

DISEÑO CURRICULAR

- Artículo 8º.** Los estudios de pregrado para las modalidades formativas se desarrollan en dos semestres académicos por año, y cada semestre contiene 16 semanas de clases. Los créditos mínimos para egresar en un programa de pregrado son de 200 créditos.
- Artículo 9º.** En los estudios de pregrado, los créditos desarrollados en entornos virtuales deben de establecerse principalmente para el desarrollo de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos teóricos y/o de estudios generales.
- Artículo 10º.** Los estudios de posgrado para las modalidades formativas se desarrollan en dos semestres académicos por año, y cada semestre desarrolla un paquete de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de manera consecutiva. Los créditos mínimos exigidos para egresar en una maestría son de 48 créditos, mientras que, los créditos mínimos exigidos para egresar en doctorado son de 64 créditos. Los créditos mínimos exigidos para egresar de una segunda especialidad profesional son de 40 créditos.
- Artículo 11º.** La duración de la hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos.
- Artículo 12º.** El Diseño curricular para cada nivel de estudios debe estar estructurado bajo las exigencias de la Ley Universitaria, los modelos de calidad vigente y el modelo educativo específico para las modalidades formativas: semipresencial y a distancia.
- Artículo 13º.** El Diseño Curricular se organiza por créditos y es flexible, conduce a la obtención del grado de bachiller y al título

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 8 de 70



- profesional respectivo en pregrado, y el grado de maestro o doctor respectivo en posgrado. El desarrollo de los cursos por competencias, módulos y/o proyectos formativos, comprende horas lectivas y horas no lectivas.
- Artículo 14º.** Cada Escuela Profesional, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado y Centro Generador de Servicios Académicos: Segunda Especialidad Profesional (en adelante CEGESA) elabora el diseño curricular de la carrera profesional o programa de estudios, según corresponda, basado en el Modelo Educativo vigente.
- Artículo 15º.** El diseño curricular es aprobado por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo, según corresponda, y ratificado por Consejo Universitario, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa. Su entrada en vigor y transitoriedad será determinada por cada Escuela Profesional, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado y CEGESA.
- Artículo 16º.** Los diseños curriculares son gestionados por cada Escuela Profesional, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado y CEGESA a través del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (en adelante EGECA).
- Artículo 17º.** Los diseños curriculares se evalúan anualmente, y se actualizan cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos, considerando los resultados de la evaluación del diseño curricular.
- Artículo 18º.** La oferta de servicios para los programas de estudio, según el porcentaje de créditos de cada modalidad formativa, se encuentra en el Reglamento General de la UNHEVAL.
- Artículo 19º.** Los estudios generales, específicos y electivos de especialidad en los diseños curriculares tienen las siguientes consideraciones:
- a) Los diseños curriculares de pregrado en su plan de estudios consideran los estudios generales, específicos y de especialidad, conforme a lo establecido en los artículos 40º, 41º y 42º de la Ley Universitaria. Las consideraciones adicionales de estandarización y regulación para los estudios generales deben estar consideradas en la directiva para el desarrollo de estudios generales.
 - b) Los diseños curriculares de posgrado y de Segunda Especialidad Profesional en su plan de estudios consideran los estudios específicos y electivos, de ser necesarios de acuerdo con la naturaleza de cada programa de estudios podrán considerar estudios generales y de especialidad.
- Artículo 20º.** Las competencias de los programas de estudios deben estar alineado al modelo educativo. Solo en el caso de los programas de estudios de posgrado, deben responder como máximo a dos competencias del modelo educativo.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 9 de 70



Artículo 21º. Las Segundas Especialidades Profesionales de cada facultad elaboran los diseños curriculares de las menciones que ofrecen para ser aprobados por Consejo de Facultad y ratificados por Consejo Universitario.

Artículo 22º. Duración de los Programas de estudios

En cuanto al tiempo de duración de los programas de estudios se debe considerar lo siguiente:

- a) Las carreras profesionales tienen una duración no menor a diez (10) ciclos académicos con un contenido mínimo de treinta y seis (36) créditos para los estudios generales y ciento sesenta y cinco (165) para estudios específicos y de especialidad.
- b) Los programas de estudio de Segunda Especialidad Profesional tienen una duración mínima de dos (02) ciclos académicos con un contenido curricular no menor de cuarenta (40) créditos.
- c) Los programas de estudios de maestría tienen una duración mínima de dos (02) ciclos académicos con un contenido curricular no menor de cuarenta y ocho (48) créditos.
- d) Los programas de estudios de doctorado tienen una duración mínima de seis (06) ciclos académicos con un contenido curricular no menor de sesenta y cuatro (64) créditos.

Artículo 23º. De la asistencia a clases y actividades académicas

El estudiante es responsable de asistir a clases en los horarios establecidos en los cursos por competencias, módulo o proyecto formativo matriculados, para cumplir con todas las actividades académicas programadas con autonomía y alcanzar los logros de aprendizaje previstos. El compromiso con los estudios tiene un impacto en la calidad de la formación académica, por lo tanto, la participación del estudiante está sujeta a seguimiento.

Artículo 24º. El docente asignado del curso por competencias, módulo o proyecto formativo es responsable de registrar las asistencias en el Sistema de Gestión Docente.

Artículo 25º. El estudiante que tenga más del 30% de inasistencias sobre el total de horas programadas para el curso por competencias, módulo o proyecto formativo, estará impedido de rendir sus evaluaciones.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 10 de 70

CAPITULO III. PROCESOS ACADÉMICOS



Artículo 26°. Calendario Académico

Los calendarios académicos para las modalidades formativas de pregrado y posgrado deben establecer los procesos académicos en dos (02) semestres académicos al año.

- a) Para programas de estudios de pregrado lo propone la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- b) Para programas de estudios de posgrado correspondientes a maestrías y doctorados lo propone la Escuela de Posgrado, aprobados en Consejo Directivo y ratificado por Consejo Universitario
- c) Para programas de estudios de posgrado correspondientes a las segundas especialidades profesionales lo proponen cada CEGESA de acuerdo con las características y la naturaleza de cada programa de estudios, en coordinación con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos el mismo que son aprobadas por su Consejo de Facultad y ratificados en Consejo Universitario.

Artículo 27°. Procesos Académicos

Los procesos académicos consideran lo siguiente:

- a) Nivelación académica
- b) Matrícula
- c) Reserva de matrícula
- d) Reincorporaciones
- e) Matricula condicionada
- f) Pensión de enseñanza
- g) Traslados internos y externos
- h) Sistemas de evaluación
- i) Modalidad formativa dirigida
- j) Examen de subsanación
- k) Ciclo verano
- l) Ciclo de Nivelación
- m) Registro e informe de logro de competencias
- n) Seguimiento académico
- o) Examen de suficiencia de idioma.

El inciso k) solo aplica para programas de estudios de pregrado y los incisos f), l) y o) solo son aplicables para programas de estudio a nivel posgrado.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 11 de 70

CAPITULO XV. AULA VIRTUAL



- Artículo 28°.** El aula virtual es una plataforma o entorno en línea que se encuentra instalado en los servidores de la nube.
- Artículo 29°.** Los responsables que proporcionen los servidores externos aseguran la disponibilidad las 24 horas de día, teniendo el soporte adecuado de la capacidad de concurrencia deseada y de los requisitos tecnológicos necesarios. La contratación de los servidores está a cargo de la UED y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) para su revisión.
- Artículo 30°.** El Aula Virtual facilita las actividades de enseñanza y aprendizaje en los programas de estudios, siendo de uso exclusivo por los docentes y estudiantes. Está diseñada para replicar muchas de las características e interacciones de un aula de clases tradicional, pero en un formato digital.
- Artículo 31°.** El docente no debe subir videos dentro de la plataforma del aula virtual, para ello existe un apartado de actividad o recurso donde se debe poner el ENLACE o URL del video que desea mostrar a sus estudiantes, esto con la finalidad de no sobre cargar el espacio que se tiene en la plataforma y se pueda trabajar sin ningún inconveniente.
- Artículo 32°.** Las herramientas consideradas en el aula virtual son las siguientes:
- Archivos: permite al docente insertar material educativo al aula virtual, estos pueden ser PPT, PDF, WORD, EXCEL, entre otros.
 - Tareas: permite programar tareas académicas para su evaluación correspondiente durante el semestre académico.
 - Foro: son espacios para discusiones académicas que permite programar actividades de interacción y debates simples con los estudiantes sobre un tema en particular.
 - Herramienta de videoconferencia: es una herramienta externa en la cual se crean las reuniones virtuales para las clases síncronas.
 - Cuestionarios: permite programar las evaluaciones para verificar el logro de aprendizaje del estudiante.
 - Enlaces externos: Refiere a uso de link, ya sean de libros digitales, videos complementarios a la clase u otras herramientas de apoyo.
- Artículo 33°.** Funciones del docente en el aula virtual.
- a) Mantener el aula virtual actualizado con los recursos y actividades educativas necesarias para el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando que la actualización debe ser con frecuencia mínima de 1 vez por semana, durante la duración del curso por competencias, módulo o proyecto formativo.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 12 de 70



- b) Mantener informado a los estudiantes acerca de las actividades y tareas del curso por competencias, módulo o proyecto formativo.
- c) Asistir a los talleres sobre el manejo del aula virtual, programados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- d) Cumplir con las revisiones de las actividades y tareas asignadas en el aula virtual según lo programado.
- e) Informar al Departamento Académico el uso indebido del aula virtual por parte de los estudiantes.
- f) Hacer uso de las herramientas disponibles en el aula virtual.

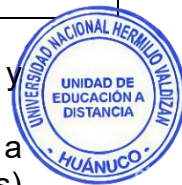
Artículo 34º. Es responsabilidad del docente en el aula virtual:

- a) El docente conoce las plataformas tecnológicas, herramientas y recursos digitales disponibles para el desarrollo de la asignatura, manteniéndose actualizado sobre nuevas herramientas y metodologías que puedan enriquecer el aprendizaje a distancia.
- b) Diseñar recursos educativos digitales que sean adecuados para los objetivos de aprendizaje, el contenido de la materia y las características según la modalidad formativa. Estos pueden ser: materiales interactivos, audiovisuales, lecturas complementarias, actividades prácticas, etc.
- c) Transmitir el conocimiento, promueven la interacción, el debate y el trabajo colaborativo, estos pueden ser: foros, wikis, herramientas de trabajo en equipo o cualquier actividad que requieran la participación virtual del (los) estudiante (s).
- d) Capacidad de resolver problemas técnicos básicos relacionados con el acceso o uso de los recursos, o al menos orientar al (los) estudiante (s) hacia el canal de soporte pertinente.

Artículo 35º. El estudiante bajo ningún motivo debe realizar en el Aula Virtual lo siguiente:

- a) Subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales;
- b) Suplantar la identidad de otro estudiante o del docente;
- c) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte.
- d) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 13 de 70



de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.

Artículo 36º. El encargado y/o responsable del aula virtual tendrá derecho a eliminar cualquier contenido y a restringir el acceso al (los) estudiante(s) o docente (s) que infrinja(n) este reglamento, asimismo, debe desarrollar las siguientes funciones:

- a) realizar la depuración de toda la información que se encuentre en el aula virtual, al culminar 02 (dos) años académicos, esto con el fin de no congestionar la plataforma.
- b) Informar periódicamente el estado de uso del Aula Virtual por parte de los docentes a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- c) Elaborar su plan de capacitación para manejo y uso del Aula Virtual a docentes.
- d) Asesorar a los docentes y estudiantes en dudas o inconvenientes que se puedan presentar relacionadas al Aula Virtual.
- e) Proponer y difundir las guías y tutoriales para docentes y estudiantes.
- f) Hacer una copia de respaldo de los archivos al culminar cada semestre académico.
- g) Administrar y evaluar permanentemente el sistema del aula virtual, garantizando su adecuado funcionamiento; así como de proponer mejoras, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información según corresponda.
- h) Coordinar con el proveedor el monitoreo del firewall de seguridad del servidor.
- i) Establecer y aplicar estrategias y mecanismos preventivos y de control para la identificación de estudiantes, trabajos y evaluaciones que pudieran estar sujetos a fraude, plagio y suplantación.
- j) Otras funciones que determine la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Artículo 37º. La información contenida en los perfiles de los participantes, docentes y estudiantes, con sus direcciones de correo electrónico y otros datos personales, son de uso exclusivo a los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en el Aula Virtual. No está permitido facilitar esa información a terceros ni emplearla con otros motivos que no sean los estrictamente comprendidos como actividad académica prevista para el desarrollo de los contenidos temáticos.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 14 de 70

TITULO III. DEL ESTUDIANTE



- Artículo 38°.** Son estudiantes de la UNHEVAL, en concordancia al Artículo 97° de la Ley Universitaria N°30220, quienes han aprobado el proceso de admisión a la universidad y han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
- Artículo 39°.** La condición de estudiante se adquiere por la matrícula. Puede perderse por razones académicas y disciplinarias o por abandono de estudios por un periodo de tres (03) años consecutivos o alternos del último curso por competencias, módulo o proyecto formativo estudiado.
- Artículo 40°.** Los deberes de los estudiantes están establecidos en el Estatuto de la UNHEVAL y que para las modalidades formativas: semipresencial y a distancia se establecen deberes adicionales tales como:
- a) Contar con buena conectividad de internet y un equipo adecuado como una computadora o laptop para el desarrollo de actividades de la modalidad formativa.
 - b) Asistir a las sesiones programadas ya sean virtuales o presenciales y reportar de manera oportuna su asistencia a clases.
 - c) Identificarse con cámara encendida durante las clases o cuando el docente se lo solicite, de ser el caso.
 - d) Ingresar a la plataforma oficial de la universidad (como Moodle u otras designadas) de manera regular para mantenerse al día con los contenidos, actividades y comunicados.
 - e) Mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso y reportar cualquier irregularidad en su uso.
 - f) Desarrollar hábitos de estudio autónomos, organizando su tiempo para cumplir con las exigencias de las modalidades formativas semipresencial y a distancia.
 - g) Cumplir con las actividades académicas según su naturaleza sean síncronas y/o asíncronas y presentarse a las evaluaciones en las fechas programadas por el docente.
 - h) Hacer uso adecuado y responsable de los recursos tecnológicos proporcionados por la universidad, así como de los espacios físicos durante las sesiones presenciales.
 - i) Cumplir con las obligaciones económicas de ser el caso y trámites administrativos dentro de los plazos establecidos.
 - j) Respetar la propiedad intelectual y evitar el plagio en las actividades académicas.
 - k) Verificar permanentemente su avance académico vía INTRANET ESTUDIANTE.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 15 de 70



Artículo 41º. Los derechos de los estudiantes están establecidos en el Estatuto de la UNHEVAL, y que, para las modalidades formativas, se establecen derechos adicionales tales como:

- a) Obtener acceso a los servicios complementarios que brinda la universidad.
- b) Recibir capacitación oportuna sobre el uso y manejo del aula virtual.
- c) Recibir una cuenta de acceso personal al aula virtual bajo responsabilidad.
- d) Recibir asistencia técnica para el uso y manejo del aula virtual, a solicitud del interesado.
- e) Tener acceso a la plataforma virtual oficial de la universidad para el desarrollo de sus actividades académicas.
- f) Recibir clases de manera puntual según los horarios establecidos para el desarrollo de las clases ya sea de manera presencial o virtual.
- g) Ejercer libre participación durante la clase, con autorización de los docentes.
- h) Recibir asistencia técnica oportuna sobre el aula virtual que puedan evitarle inconvenientes al momento de presentar un trabajo o tarea.
- i) Recibir información clara, oportuna y precisa sobre el desarrollo del semestre, las actividades académicas y los procesos administrativos.
- j) Participar en el proceso de evaluación, mediante encuestas de satisfacción y efectividad.
- k) Tener a disposición una infraestructura con accesos para personas con discapacidad. Dicha situación debe ser informada a la UNHEVAL en el proceso de admisión y/o matrícula de cada semestre señalando el tipo de discapacidad que tenga.
- l) Recibir de cada docente, el primer día de clases, el sílabo de los cursos o la planeación didáctica de los módulos y proyectos formativos a su cargo y ser informado de la metodología de trabajo, criterios, procedimientos e instrumentos que se tomarán en cuenta para la evaluación del estudiante.
- m) Ser evaluados con transparencia, acorde a lo señalado en el sílabo del curso por competencias o planeación didáctica del módulo o proyecto formativo.
- n) Ser informado de manera permanente sobre los resultados de sus evaluaciones a través de la Unidad de Procesos Académicos vía INTRANET ESTUDIANTE. Asimismo, para una mejor verificación de la calificación obtenida, será resuelto o expuesto por el docente durante las clases de manera pública, en el plazo de 24 horas posteriores a la

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 16 de 70

comunicación de los resultados de las pruebas escritas, exposiciones, prácticas, asignaciones, etc.



Artículo 42º. En caso de incumplimiento de los deberes adicionales establecidos en el presente reglamento, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Amonestación oral o escrita acarreado un informe de amonestación en su expediente de estudios.
- b) Separación de la clase sin reclamo alguno, en caso cuente con más de un informe de amonestación en el desarrollo de una determinada clase.
- c) Separación temporal del programa de estudios de un semestre académico, en caso de acumular más de cinco informes de amonestación.
- d) Separación definitiva en caso de tener un informe de amonestación después de haber vuelto de una separación temporal.

Artículo 43º. Para todos los casos el estudiante sancionado tiene derecho a impugnar la decisión ante las instancias respectivas y la ejecución de la sanción disciplinaria se cumplirá cuando la resolución quede consentida o ejecutoriada por la instancia superior.

Artículo 44º. Los estudiantes que incurran en faltas, se harán acreedores a sanciones por las siguientes faltas:

Faltas leves:

- a) Habérsele comprobado que ha pasado a otro estudiante las soluciones de las pruebas o parte de éstas, en cuyo caso ambos se harán acreedores a la nota de CERO (00).
- b) Los que inciten o promuevan la interrupción del proceso de evaluación se harán acreedores a llamada de atención por acto de indisciplina aplicado por las autoridades correspondientes.
- c) Utilizar procedimientos vedados académicamente para resolver los problemas planteados en las pruebas, informes, prácticas u otras formas de evaluación, tales como plagios, consultas abiertas a otro estudiante, uso de instrumentos tecnológicos, entre otros. Estas faltas se sancionarán con el retiro del infractor a quien se le calificará con la nota de CERO (00) en dicha prueba o trabajo académico y las prácticas preprofesionales.
- d) Utilizar las instalaciones, materiales o servicios de la universidad sin autorización o de manera distinta a la autorizada o permitida. Ante estas faltas se harán acreedores a llamada de atención por acto de indisciplina aplicado por las autoridades correspondientes.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 17 de 70



- e) Ocasionar daños por negligencia en la infraestructura física, infraestructura tecnológica, materiales, y demás bienes de la universidad. Ante estas faltas se harán acreedores a llamada de atención por acto de indisciplina aplicado por las autoridades respectivas.
- f) Practicar juegos al azar con apuestas u otros semejantes que puedan dañar la imagen de la institución y perjudicar al estudiante. Asimismo, todo tipo de actividad lúdica que no contribuya al aprendizaje y que dañe la infraestructura de la institución. Ante estas faltas se harán acreedores a llamada de atención por acto de indisciplina aplicado por las autoridades respectivas.

Faltas graves:

- a) Haber realizado la suplantación comprobada de un estudiante durante la aplicación de una prueba, la realización de un trabajo, de una práctica u otras formas de evaluación. Ambos estudiantes se harán acreedores a la nota de CERO (00) en dicha evaluación, además serán merecedores a la apertura de un proceso disciplinario.
- b) Proporcionar acceso a los medios de interacción virtual (links de clase, acceso al aula virtual, entre otras) con personas ajenas a la institución sin autorización. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- c) Utilizar el nombre de la universidad, de las facultades o los símbolos que la representan sin autorización o de manera distinta a la autorizada. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- d) Atentar contra la imagen de la universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria a través de las redes sociales o actos inapropiados. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- e) Faltar el respeto de forma directa e indirecta (agresiones físicas, verbales, escritas o que dañen la susceptibilidad) al personal docente y personal no docente, dentro y fuera del campus universitario. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- f) Utilizar documentos académicos (reportes, constancias, certificados, y otros) falsos o adulterados para acreditar un hecho de interés académico, económico o beneficio personal. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- g) Portar, distribuir, comercializar, consumir bebidas alcohólicas, cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica, o ingresar bajo los efectos de tales sustancias. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- h) Acosar u hostigar sexualmente en todas sus formas y a través de cualquier medio (comentarios, actitudes o gestos

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 18 de 70



- insinuantes e impropios). Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
- i) Portar o hacer uso de armas de fuego, artefactos bélicos o armas punzo cortantes en las instalaciones de la universidad. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
 - j) Utilizar palabras, gestos, chistes y conductas ofensivas que violentan, menoscaban e invisibilizan a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Ante estas faltas se harán acreedores a un proceso disciplinario.
 - k) Cuando un estudiante, ya sea de forma individual o en grupo, presenta como propio cualquier trabajo académico o práctica que haya sido obtenido fraudulentamente mediante el uso indebido del trabajo de otros, con la intención de beneficiarse personalmente. En este caso, el docente que identifique el uso de medios o materiales prohibidos o cualquier tipo de fraude tiene la obligación de informar en un plazo máximo de 24 horas de lo sucedido a las autoridades correspondientes. El director, si lo considera procedente, se apertura el proceso disciplinario al o los estudiantes implicados.

TÍTULO IV DESARROLLO ACADÉMICO DE PREGRADO

CAPÍTULO I DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO

Artículo 45°. De acuerdo con su rendimiento académico el estudiante puede ser **Regular** o **No Regular**.

a) **Estudiante Regular:** Es aquel estudiante que se inscribe en no menos de 12 créditos por cada semestre académico en el que se matricula, salvo que le falten menos para culminar la carrera profesional. Por los calificativos obtenidos pueden ser:

- **Ordinario:** estudiante que siendo regular tiene promedio ponderado aprobatorio menor a catorce (14), pero no menos de once (11) puntos en el semestre académico precedente.
- **Destacado:** estudiante que siendo regular tiene promedio ponderado de catorce (14) o más puntos en el semestre académico precedente.

b) **Estudiante no regular:** Estudiante que no logra inscribirse en todos los créditos del semestre académico en que se matricula o no logra aprobar todos los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en el que se inscribió.

Artículo 46°. El estudiante pierde la gratuidad de enseñanza cuando no logra aprobar dos o más cursos por competencias, módulos o

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 19 de 70



proyectos formativos en el semestre académico inmediato anterior. Si el estudiante en el semestre académico siguiente aprueba todos los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, recupera la gratuidad de la enseñanza.

Artículo 47º. Estudiante en condiciones de egresar

Son estudiantes que tienen la cantidad de créditos pendientes de aprobar de su último ciclo para que culminen su plan de estudios.

CAPITULO II. NIVELACIÓN ACADÉMICA

SUBCAPÍTULO I PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA INGRESANTES EN LAS MODALIDADES FORMATIVAS

Artículo 48º. La Nivelación Académica para Ingresantes se regirá según lo establecido en el Reglamento de Estudios de la modalidad presencial vigente y se complementa en la directiva correspondientes.

Artículo 49º. La Nivelación Académica para el nivel de posgrado, deberán de diseñar, ejecutar y mantener los mecanismos para nivelar las competencias necesarias del perfil de ingreso.

Artículo 50º. Para los Ingresantes constituye un proceso por el cual se diseña, ejecuta y mantiene mecanismos para nivelar las competencias necesarias del perfil de ingreso de los ingresantes a las carreras profesionales, a fin de que garantice su permanencia en el programa de estudios y su egreso oportuno. El desarrollo del proceso de Nivelación Académica para Ingresantes en la UNHEVAL se realiza a través del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes.

Artículo 51º. El Programa de Nivelación Académica para Ingresantes es definida en base a las brechas identificadas de cada ingresante en el Proceso de Admisión en cada modalidad formativa, y a los cursos y/o actividades de formación complementaria determinadas por cada Escuela Profesional.

Artículo 52º. Para la elaboración del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes, en primera instancia cada escuela profesional es la encargada de determinar los cursos y/o actividades de formación complementaria con la finalidad de nivelar las competencias del perfil de ingreso, considerando los datos históricos de los dos (02) últimos procesos de admisión. La información antes señalada es remitida a la Unidad de Gestión Pedagógica.

Artículo 53º. La Unidad de Gestión Pedagógica, a través de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica es la encargada de elaborar el Programa de Nivelación Académica

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 20 de 70



- para Ingresantes, así como de monitorear y evaluar su ejecución.
- Artículo 54°.** Es responsabilidad de cada Escuela Profesional, a través del director de escuela profesional y director de departamento académico, la ejecución del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes, dentro de las fechas determinadas en el calendario académico. La Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica propone las normas complementarias para la adecuada ejecución del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes.
- Artículo 55°.** El Programa de Nivelación Académica para Ingresantes prioriza su desarrollo con docentes ordinarios de acuerdo con el perfil que requiere el curso y/o actividades de formación complementaria, que será dispuesto por el Departamento Académico bajo responsabilidad.
- Artículo 56°.** Excepcionalmente, cuando no sea posible contar con docentes ordinarios, el desarrollo del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes considera docentes contratados, debidamente sustentado por el Departamento Académico, con la autorización y visto bueno del Vicerrectorado Académico o de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y previamente presupuestado por la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica.
- Artículo 57°.** El Programa de Nivelación Académica para Ingresantes tiene una duración de cuatro (04) semanas, distribuida en treinta y dos (32) horas académicas por curso o actividad de formación complementaria, iniciándose el primer lunes siguiente al Examen de Admisión de Selección General II. Cada Escuela Profesional determina el número de horas teóricas y prácticas para el desarrollo del curso o actividad de formación complementaria.
- Artículo 58°.** El Programa de Nivelación Académica para Ingresantes tiene como propósito el logro del perfil de ingreso y de esta manera posibilitar que los ingresantes adquieran el nivel de competencias esperado que es el cimiento sobre el cual se construirán los demás conocimientos, habilidades y actitudes enunciadas en el perfil de egreso; y debiendo para ello observarse lo siguiente:
- a) La asistencia de forma obligatoria a todos los ingresantes que no cumplan el perfil de ingreso en su totalidad, y de forma opcional, para aquellos ingresantes que, no obstante cumplir con el perfil de ingreso, soliciten reforzamiento.
 - b) El desarrollo de la Nivelación Académica para Ingresantes se realiza de manera presencial y, excepcionalmente, de manera híbrida cuando se identifiquen que los ingresantes cuenten con dificultades de acceso presencial, según los criterios definidos por cada Escuela Profesional.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 21 de 70



- c) La apertura de un curso de Nivelación Académica para Ingresantes será con un número mínimo de siete (07) ingresantes.

Artículo 59°. Los resultados del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes deben ser compartidos con el presidente de la Comisión de tutoría para la entrega a los docentes tutores del primer año de cada Escuela Profesional, y con la Unidad Funcional de Psicopedagogía para su seguimiento oportuno durante sus estudios de pregrado, previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular.

SUBCAPÍTULO II PROGRAMA DE ESTUDIOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

Artículo 60°. La nivelación académica para los estudiantes es el conjunto de estrategias y actividades que la UNHEVAL implementa para asegurar que todos los estudiantes tengan las competencias necesarias para continuar y completar sus estudios con éxito desde su primer año de estudios en la universidad.

Artículo 61°. La nivelación académica para estudiantes está sujeto a la necesidad y según la naturaleza de cada Carrera Profesional, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, siendo los siguientes:

- a) **Ciclo de Verano:** Es un periodo académico especial que ofrece la UNHEVAL fuera del calendario académico regular, durante el cual se imparten cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que los estudiantes no lograron aprobar en el año académico regular. Su procedimiento se encuentra regulado en el Título XIII del presente reglamento.
- b) **Cursos por competencias, módulos o proyectos formativos reprogramados:** son aquellos cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que, debido a que no fueron aprobados por los estudiantes en el semestre académico regular, se ofrecen nuevamente en el siguiente semestre académico para permitir a los estudiantes la oportunidad de aprobarlos. Este mecanismo garantiza que los estudiantes puedan completar su plan de estudios sin necesidad de esperar un semestre académico adicional, facilitando su progreso hacia la finalización de su carrera profesional.
- c) **Tutoría:** Es un proceso de acompañamiento continuo al estudiante durante la formación de su carrera profesional, que se concreta mediante la atención individual o grupal, buscando orientarlos en su trayectoria académica, aspectos cognitivos del aprendizaje, para fortalecer su formación integral y asegurar su permanencia y culminación de la

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 22 de 70

carrera profesional. Sus orientaciones se encuentran especificados en el Título IX del presente reglamento y en su directiva correspondiente.



CAPITULO III. CURRÍCULO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

SUBCAPÍTULO I DE LOS ESTUDIOS GENERALES

- Artículo 62°.** Los estudios generales, según el Modelo Educativo vigente, están dirigidos para que el estudiante desarrolle competencias genéricas que debe mostrar a su egreso. Son de cumplimiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Universitaria. La Unidad de Gestión Pedagógica establece mediante directiva los procedimientos que correspondan para el desarrollo de los Estudios Generales en el diseño curricular.
- Artículo 63°.** La incorporación de los estudios generales en el diseño curricular de cada carrera profesional es monitoreada por la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica bajo el asesoramiento y soporte de la Unidad de Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa.
- Artículo 64°.** Cada Escuela Profesional es responsable de implementar los estudios generales bajo el asesoramiento de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica.
- Artículo 65°.** Los estudios generales deben ser uniformes en denominación de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, horas lectivas, horas no lectivas y créditos, flexibilizando el contenido temático a la naturaleza de las carreras profesionales.
- Artículo 66°.** Los estudios generales se organizan en seis (06) cursos por competencias, módulos o proyectos formativos a fin de su implementación en las carreras profesionales de la UNHEVAL.
- Artículo 67°.** Los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos generales se programan en los primeros cuatro (04) semestres académicos, según lo establecido en el Modelo Educativo vigente.
- Artículo 68°.** Los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de los estudios generales corresponden a las modalidades formativas semipresencial y a distancia son de carácter obligatorio.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 23 de 70

SUBCAPÍTULO II PLANEAMIENTO ACADÉMICO



- Artículo 69°.** El calendario académico establece para todas las carreras profesionales la programación académica en dos (02) semestres académicos al año, que inicia en el mes de marzo y finaliza en el mes de diciembre.
- Artículo 70°.** La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos elabora el calendario que registrará las actividades académicas programadas durante el año, en coordinación con las autoridades y directores de Departamento Académico. El Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrector Académico, aprueba el calendario académico con periodicidad anual.
- Artículo 71°.** Las actividades lectivas se desarrollan según la programación de horarios establecida por cada departamento académico.
- Artículo 72°.** Las escuelas profesionales deben programar el horario de clases en los turnos tarde o noche, considerando las particularidades de cada año de estudios.
- Artículo 73°.** Los docentes, para el desarrollo de su carga lectiva se sujetan al horario que establece el Departamento Académico y la Escuela Profesional.
- Artículo 74°.** El docente es el encargado de elaborar el sílabo o planeación didáctica en función a la sumilla o propósito aprobado en el diseño curricular vigente de acuerdo con los formatos establecidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- Artículo 75°.** Los sílabos o planeación didáctica de los cursos por competencia, módulos o proyectos formativos deben cumplir con los siguientes requerimientos:
- a) Ser únicos, así sea dictada en varios grupos y con docentes diferentes.
 - b) Articular el proceso de enseñanza – aprendizaje con la investigación formativa y responsabilidad social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa.
- Artículo 76°.** El director de Departamento Académico coordina con los docentes la elaboración de los sílabos o planeación didáctica, de acuerdo con los requerimientos de los diseños curriculares de las Carreras Profesionales asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Artículo 77°.** Antes del inicio de clases, el docente debe presentar un ejemplar del sílabo o planeación didáctica al director de Departamento Académico para su revisión y visación, previo informe favorable del director de Escuela Profesional. Así mismo, el docente considera lo siguiente:
- a) El sílabo o planeación didáctica es presentado y socializado con los estudiantes para su registro posterior en el sistema

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 24 de 70



de gestión docente en la primera semana del semestre académico.

- b) El contenido del sílabo o planeación didáctica se actualiza en cada nuevo período académico de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos en concordancia con el esquema vigente.
- c) Para dar por concluido un semestre académico debe haberse ejecutado el 100% de la programación académica en el sílabo o planeación didáctica.

Artículo 78º. La evaluación realizada por el director de Escuela Profesional considera como mínimo un (01) sílabo por cada docente y en el caso de módulos o proyectos formativos como mínimo una (01) planeación didáctica por docente responsable.

Artículo 79º. El docente distribuye y expone el sílabo o planeación didáctica del curso por competencias, módulos o proyectos formativos a su cargo el primer día de clases, generando un registro de su cumplimiento. Se debe considerar lo siguiente:

- a) El docente que no presenta el sílabo o la planeación didáctica será considerado como demérito en la evaluación docente.
- b) La Unidad de Educación a Distancia coordinadamente con el director de Departamento Académico monitorea el cumplimiento del sílabo y planeación didáctica.

Artículo 80º. La carga lectiva preliminar y el horario de clases son elaborados por el director de Departamento Académico, en coordinación con el director de la Escuela Profesional y la participación del personal docente, teniendo en cuenta las particularidades de cada Carrera Profesional y el interés superior del estudiante. La carga lectiva y el horario de clases, para su revisión y validación por el Departamento Académico, deberán registrarse en el Sistema de Gestión Docente.

Artículo 81º. La carga lectiva preliminar validada, deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad, registrando la resolución en el Sistema de Gestión Docente para la apertura del proceso de inscripción de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos.

Artículo 82º. A solicitud de cada Departamento Académico, se realizará el procedimiento de ajuste de la carga lectiva y el horario de clases antes de la segunda semana de inicio de la inscripción, a través de una propuesta de modificación del horario y de la carga lectiva docente, para lo cual la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos autoriza la apertura del Sistema de Gestión Docente, para su ajuste correspondiente respetando los plazos establecidos en el calendario académico.

Artículo 83º. Una vez registrada la carga lectiva en el Sistema de Gestión Docente e iniciado el proceso de inscripción no podrá efectuarse su modificación. De manera excepcional, procede la modificación de la carga lectiva en el SIGUNI, previa autorización mediante resolución de Consejo de Facultad, únicamente en los siguientes casos:

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 25 de 70



- a) Por licencia, renuncia o fallecimiento del docente.
b) Por la variación de la cantidad de estudiantes inscritos.
- Artículo 84°.** Para que un docente pueda asumir un curso por competencias, módulo o proyecto formativo, el grupo debe contar con una cantidad no menor de diez (10) estudiantes. El docente que no logra contar con diez (10) o más estudiantes asumirá la conducción de otro curso por competencias, módulo o proyecto formativo hasta completar su carga lectiva, debiendo reestructurar la carga lectiva y ser aprobado con resolución de Consejo de Facultad.

CAPITULO IV. MATRÍCULA

SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 85°.** La matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, Estatuto y reglamentos académicos y administrativos.
- Artículo 86°.** Para garantizar su matrícula, el estudiante se inscribe en los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de manera virtual vía INTRANET ESTUDIANTE dentro del período de matrícula e inscripción de cursos establecido con carácter improrrogable en el Calendario Académico y obtiene un reporte de inscripción de manera automática.
- Artículo 87°.** El pago por derecho de matrícula es único por año lectivo. El solo pago del derecho de matrícula, sin la concurrencia de los demás requisitos y la tramitación del respectivo procedimiento, no otorga la condición de matriculado.
- Artículo 88°.** La matrícula es de responsabilidad exclusiva del ingresante o estudiante, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad.
- Artículo 89°.** La matrícula podrá realizarse de acuerdo con las siguientes categorías:
- La matrícula ordinaria**, es cuando el estudiante se matricula dentro del plazo establecido en el calendario académico.
 - La matrícula extemporánea**, cuando se realiza una vez culminado el proceso de matrícula ordinaria, su oportunidad se sujeta a lo establecido en el calendario académico.
 - La matrícula especial**, se encuentra reservada para casos excepcionales debidamente acreditados, y se realiza una vez culminado el período de matrícula ordinaria y extemporánea establecido en el calendario académico.
- Artículo 90°.** El ingresante a la UNHEVAL que no formaliza su matrícula de acuerdo con el Calendario Académico que corresponde al

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 26 de 70



proceso de admisión en el que ingresó, pierde automáticamente su condición de ingresante.

Artículo 91°. El estudiante que logra ingresar a otra Carrera Profesional de la UNHEVAL mediante examen de selección general y otras modalidades de ingreso perderá su condición de estudiante en la Carrera Profesional de origen.

SUBCAPÍTULO II DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 92°. El proceso de matrícula se encuentra a cargo de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos a través de la Unidad de Procesos Académicos, bajo el monitoreo del Vicerrectorado Académico, y la contribución administrativa de los decanos y directores de departamento académico.

Artículo 93°. El proceso de matrícula comprende lo siguiente:

- a) Realizar el pago por derecho de matrícula de acuerdo con su situación académica y según las tasas educacionales establecidos en el TUPA de la UNHEVAL.
- b) Inscribirse vía INTRANET ESTUDIANTE de la UNHEVAL en los cursos por competencias, módulos y proyectos formativos a llevar.

Artículo 94°. Para el caso de los ingresantes, la Unidad de Procesos Académicos publicará, a través de los medios oficiales de la UNHEVAL, el código del estudiante y las indicaciones para la obtención de la contraseña respectiva, luego el ingresante deberá proceder de acuerdo con lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 95°. El estudiante se inscribirá en los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de acuerdo con el plan de estudios, el turno y el horario de clases de su Carrera Profesional y modalidad formativa. Para facilitar el proceso de matrícula e inscripción, cada Departamento Académico publicará en su vitrina informativa el flujograma del proceso de matrícula e inscripción y los horarios correspondientes, además podrá gestionar su publicación a través de la página web y redes sociales de la Facultad.

Artículo 96°. El estudiante se inscribe sin exceder el total de créditos programados para el semestre académico en que se matricula, se inscribe obligatoriamente en los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de semestre académicos anteriores pendientes de aprobar, hasta completar el número de créditos para el semestre académico en que se matricula, respetando ineludiblemente los requisitos, caso contrario, éstos son anulados de oficio.

Artículo 97°. El estudiante destacado, establecido en el Artículo 35°, puede matricularse hasta en 6 créditos adicionales, siempre y cuando estos estudiantes tengan pendientes cursos por competencias,

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 27 de 70



- módulos o proyectos formativos en años inferiores y no tengan interferencia horaria.
- Artículo 98°.** Los estudiantes por traslado interno para inscribirse a los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, además de haber realizado el pago previo por derecho de matrícula según su situación académica y a lo establecido en los artículos 86° y 89° del presente reglamento, deberán haber realizado el procedimiento de convalidación de cursos de la Carrera Profesional de procedencia respetando los requisitos y los plazos establecidos en el TUPA de la UNHEVAL, debiendo ser procesado las convalidaciones en la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.
- Artículo 99°.** Los estudiantes por traslado externo para inscribirse a los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, además de haber realizado el pago previo por derecho de matrícula según su situación académica y a lo establecido en los artículos 86° y 89° del presente reglamento, deberán haber realizado el procedimiento de convalidación de cursos de la Universidad de procedencia, respetando los requisitos y los plazos establecidos en el TUPA de la UNHEVAL, debiendo ser procesado las convalidaciones en la Unidad de Funcional Registro Central y Archivo Académico.
- Artículo 100°.** El estudiante que ingresó por la modalidad de graduados o titulados, para inscribirse a los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, además de haber realizado el pago previo por derecho de matrícula según su situación académica y a lo establecido en los artículos 82 y 83° del presente reglamento, deberán haber realizado el procedimiento de convalidación de cursos por competencias, respetando los requisitos y los plazos establecidos en el TUPA de la UNHEVAL, debiendo ser procesado las convalidaciones en la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.
- Artículo 101°.** El ingresante en su condición de graduado o profesional, que haya ingresado bajo la modalidad de selección general u otra modalidad, excepto la modalidad de graduados o titulados está sujeto al pago de una tasa especial por derecho de segunda profesión, respetando los requisitos y los plazos establecidos en el TUPA de la UNHEVAL. En esta condición, no se convalidarán los cursos aprobados en su primera profesión.
- Artículo 102°.** Para inscribirse en un curso por competencias, módulo o proyecto formativo del plan de estudios, es necesario no tener cruce de horario y haber aprobado su requisito correspondiente, bajo responsabilidad del estudiante, para ello la Unidad de Procesos Académicos realizará una verificación aleatoria a través del sistema, en caso se detecte inconsistencias, la Unidad de Procesos Académicos procederá a anular el curso por competencias, módulo o proyecto formativo de acuerdo a lo

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 28 de 70



indicado, así mismo deberá ser notificado al estudiante, a través del Departamento Académico.

Artículo 103°. Durante el proceso de matrícula el estudiante contará con la orientación de un responsable de la Unidad de Educación a Distancia.

Artículo 104°. Los docentes de todos los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos están obligados a registrar asistencia cada clase e informar al estudiante si figura o no en la nómina de matriculados al curso por competencias, módulo o proyecto formativo. De no figurar en la nómina, el estudiante se comunicará o acercará a la Unidad de Procesos Académicos para verificar su situación académica.

Artículo 105°. Excepcionalmente, en los casos de detención de más de 30 días, muerte de parientes de primer y segundo grado, hospitalización del interesado, y estudiantes en condiciones de egresar, previo informe de evaluación del EGECA, podrá realizar el proceso de matrícula (pago e inscripción) en el segundo semestre académico.

SUBCAPÍTULO III INSCRIPCIÓN, RETIRO Y REINSCRIPCIÓN DE CURSOS POR COMPETENCIAS, MÓDULOS O PROYECTOS FORMATIVOS

Artículo 106°. En caso de no contar con la resolución de convalidación hasta el periodo de matrícula ordinaria y matrícula extemporánea, los estudiantes por traslado interno, traslado externo, así como segunda profesión, podrán inscribirse a todos los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que corresponda a su plan de estudios, y una vez emitida la resolución de convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos se realizará la reinscripción o retiro respectivo.

Artículo 107°. La ubicación académica del estudiante en un determinado semestre académico o año de estudios se determina por créditos aprobados y convalidados conforme al plan de estudios vigente.

Artículo 108°. Los estudiantes irregulares bajo responsabilidad deben inscribirse en primer lugar en el curso por competencias, módulo o proyecto formativo desaprobados o dejados de llevar en años anteriores, del que no podrá retirarse, para luego inscribirse en los cursos por competencias, módulo o proyectos formativo correspondiente a su ciclo de estudios. Caso contrario, mientras no cumpla con este requisito, no será atendido su inscripción.

Artículo 109°. El funcionamiento de las clases lectivas se realiza con un máximo de cincuenta (50) estudiantes para cada grupo, dependiendo de la naturaleza del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, se puede considerar menos estudiantes, sin requerir para ello contrato adicional del docente; y para las clases prácticas de laboratorios y talleres depende de la naturaleza de la carrera profesional. La Facultad puede

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 29 de 70



establecer dos (02) o más grupos con diferentes o el mismo docente. Se debe considerar lo siguiente:

- a) El estudiante se inscribirá en el grupo con cupo disponible mientras el sistema académico lo permita.
- b) Para la apertura de un curso por competencias, módulo o proyecto formativo o grupo debe contar con una cantidad no menor de diez (10) estudiantes. De manera excepcional, en las carreras profesionales que por su naturaleza existen menos de diez (10) estudiantes matriculados, podrán llevarlo previa autorización del Consejo de Facultad.
- c) Los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos con dos (02) o más grupos deberán tener una distribución de estudiantes de manera equitativa, durante el proceso de matrícula. En caso de que se autorice la apertura de grupos adicionales posterior al proceso de matrícula, la cantidad de estudiantes deberán ser redistribuidos de manera equitativa, siendo potestad del director de Departamento Académico, así como de tramitar las nuevas listas de redistribución de grupos a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para su procesamiento en la Unidad de Procesos Académicos.

Artículo 110°. El estudiante en condiciones de egresar y que se haya desaprobado en el requisito con nota de siete (07) a más, podrá solicitar examen de subsanación en concordancia con el artículo 134° del presente Reglamento.

Artículo 111°. El estudiante que se inscribe a un curso por competencias, módulo o proyecto formativo electivo, está obligado a desarrollarlas y aprobarlas, siempre y cuando no tenga completo sus créditos electivos establecidos en su plan de estudios para egresar.

Artículo 112°. Si se diera el caso, de que algún estudiante sin haberse inscrito en un determinado curso por competencias, módulo o proyecto formativo asiste a clases o asiste a un grupo diferente, sus notas no serán válidas para su posterior regularización de inscripción. Por ningún motivo el docente podrá evaluar al estudiante no inscrito en el curso por competencias, módulo o proyecto formativo a su cargo, pudiendo ser objeto de un proceso administrativo.

Artículo 113°. El retiro e inscripción de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos se realiza vía INTRANET ESTUDIANTE de acuerdo con el plazo establecido en el calendario académico. Todo curso por competencias, módulo o proyecto formativo inscrito y no retirado dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico se considera válida para todos los efectos.

Artículo 114°. El estudiante podrá retirarse de un curso por competencias, módulo o proyecto formativo, según la programación del calendario académico. Excepcionalmente, para evitar entrar en

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 30 de 70



riesgo académico, los estudiantes podrán solicitar por única vez en su formación profesional el retiro de hasta dos (02) cursos por competencias, módulos o proyectos formativos hasta antes de culminar la decimotercera (13era) semana del semestre académico respectivo, previo documento de justificación del docente tutor asignado en coordinación con el servicio de psicopedagogía.

- Artículo 115°.** El estudiante que acumule el 30% de inasistencia a clases y que no cuente con calificaciones, es retirado previo informe realizado por la Dirección de Escuela Profesional coordinadamente con el docente tutor. Dicho informe debe ser aprobado con Resolución de Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.
- Artículo 116°.** Corresponde al docente tutor verificar la asistencia de los estudiantes y si estos llegan al 30%, deberá comunicarse con cada uno de sus tutorados para brindar la orientación respectiva.
- Artículo 117°.** Una vez culminado todos los procesos de retiro e inscripción, el estudiante obtendrá su reporte de matrícula vía INTRANET ESTUDIANTE.

SUBCAPÍTULO IV MATRICULA CON RIESGO ACADÉMICO

- Artículo 118°.** El estudiante que haya desaprobado un mismo curso por competencias, módulo o proyecto formativo dos (02) veces consecutivas, debe recibir una tutoría especializada y a ser evaluado por una comisión Ad Hoc designado por Consejo de Facultad, para realizar las evaluaciones del curso por competencias, modulo o proyecto formativo cuyas notas deben ser registradas en el Sistema de Gestión Docente por el docente titular quien debe firmar el acta correspondiente bajo responsabilidad funcional. El procedimiento es detallado por la Directiva correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 353° del Estatuto.
- Artículo 119°.** El estudiante que se desaprueba en el mismo curso por competencias, módulo o proyecto formativo por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en el curso por competencia, módulo o proyecto formativo que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.
- Artículo 120°.** La solicitud de cuarta matricula por haber desaprobado el mismo curso por competencias, módulo o proyecto formativo por tres (03) veces, se tramita de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) El estudiante presenta una solicitud al decano de la Facultad, con mínimo de siete (07) días hábiles antes de iniciarse la matricula del semestre académico regular.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 31 de 70



- b) La Facultad debe verificar y adjuntar a la solicitud, la resolución de separación temporal y el reporte de notas.
- c) Con el informe del director de Escuela Profesional, emitido en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; el Decanato emite, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, la resolución autorizando la matrícula por cuarta y última vez, disponiendo que el director de Escuela Profesional le asigne un docente tutor. La resolución es notificada al estudiante al día siguiente de su expedición y será registrada en el sistema académico.

Artículo 121º. Si el estudiante se desapueba por cuarta (4) vez en un mismo curso por competencias, módulo o proyecto formativo, procede su retiro definitivo y la cancelación de la matrícula. Para el retiro definitivo, la Unidad de Procesos Académicos informa el caso a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y este a su vez al decano de la Facultad para que en sesión del Consejo de Facultad apruebe el retiro definitivo del estudiante por causal de bajo rendimiento académico, el mismo que debe ser notificado por los canales utilizados por la UNHEVAL. El Consejo Universitario es el órgano competente para resolver los recursos de apelación, por solicitud del interesado.

Artículo 122º. El estudiante que es separado de la UNHEVAL por deficiencia académica no podrá postular nuevamente a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 123º. En el caso de ser estudiante irregular se acogerá a las disposiciones establecidas en las actualizaciones del diseño curricular.

CAPITULO V. CURSO POR COMPETENCIAS, MÓDULO O PROYECTO FORMATIVO DIRIGIDO Y SUBSANACIÓN

Artículo 124º. En el caso de ser estudiante irregular se acogerá a las disposiciones establecidas en las actualizaciones del diseño curricular.

SUBCAPÍTULO I CURSO POR COMPETENCIAS, MÓDULO O PROYECTO FORMATIVO EN LA MODALIDAD DE DIRIGIDO

Artículo 125º. Se denomina curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido a aquella en la que las clases regulares se reemplazan por sesiones de trabajo, coordinación y evaluación. En las cuales:

- a) En dichas sesiones, el docente responsable del curso por competencias, módulo o proyecto formativo establece las diferentes actividades de estudio a ser realizadas por el estudiante, dosifica los contenidos a ser aprendidos, de

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 32 de 70



conformidad al correspondiente desarrollo del 100% del sílabo o planeación didáctica.

- b) El curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido tiene un periodo no menor de dos meses ni mayor a un semestre académico y se programa por única vez a los estudiantes que estén en condiciones de egresar.
- c) El docente asume el curso por competencias, módulo o proyecto formativo dirigido, al día siguiente de su designación realizada por el director de Departamento Académico, teniendo como plazo máximo al finalizar el semestre académico para ingresar vía Sistema Gestión Docente las calificaciones del estudiante y firmar el Registro y Acta de Notas correspondiente.

Artículo 126°. El director de la Escuela Profesional se encuentra obligado bajo responsabilidad a informar los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que no está permitido llevar en la modalidad de dirigida, de acuerdo con su naturaleza (considerando prácticas en campo, uso de laboratorio, talleres, prácticas preprofesionales, entre otros), el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de Consejo de Facultad, e informar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para la habilitación y restricción de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en la modalidad de dirigido a través del SIGUNI, previo al proceso de matrícula.

Artículo 127°. En caso de que las facultades no informen a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos mediante acto resolutivo, la relación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que no se encuentran permitidos llevar en la modalidad de dirigido, el estudiante no podrá matricularse a ningún curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido.

Artículo 128°. El estudiante en condiciones de egresar puede inscribirse hasta un máximo de tres (03) cursos por competencias o un (01) módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido y paralelo, según corresponda, esté o no programado en el semestre académico lectivo, según los plazos establecidos en el calendario académico. En el cual:

- a) Los estudiantes deben registrar el pago por derecho de matrícula según tasa educacional en el año correspondiente y realizar su trámite vía INTRANET ESTUDIANTE.
- b) El estudiante, al realizar su trámite vía INTRANET ESTUDIANTE de la UNHEVAL obtendrá su reporte de “curso por competencia, módulo o proyecto formativo dirigido en trámite”. Posteriormente el director de Departamento Académico realiza la designación del docente a cargo del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, dando validez la inscripción oficial en el SIGUNI. Es responsabilidad

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 33 de 70



del Departamento Académico comunicar al docente responsable su designación del curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido.

- c) Una vez designado el docente, el estudiante debe verificar y obtener su reporte de inscripción de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos a través del INTRANET ESTUDIANTE.
- d) El plazo para la designación del docente del curso por competencias, módulo o proyecto formativo es de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario académico. Si, superado los plazos establecidos en el calendario académico, no se asignó a ningún docente, la Unidad de Procesos Académicos anulará automáticamente los trámites en línea en condición de pendiente.

Artículo 129°. El curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido debe ser asumido por el docente titular. En caso el docente titular no pueda asumir el curso por competencias, módulo o proyecto formativo o exista conflicto con el estudiante, el director de Departamento Académico designa a un nuevo docente mediante acto resolutivo y debe remitir a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la actualización en el SIGUNI.

Artículo 130°. Una vez finalizada la inscripción del curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido, si existiera cambio de docente, la Facultad mediante acto resolutivo debe remitir a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la actualización en el SIGUNI.

Artículo 131°. En caso de desaprobarse el (los) cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en la modalidad de dirigido, el estudiante llevará en forma regular en un semestre académico completo.

Artículo 132°. De presentarse cursos por competencias paralelos, se autoriza la inscripción automática; y en caso de que el estudiante desaprobe el requisito, no será(n) anulado(s) el (los) curso(s) por competencias correlativo(s) aprobado(s) por el estudiante.

SUBCAPÍTULO II EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN

Artículo 133°. El director de la Escuela Profesional se encuentra obligado, bajo responsabilidad, a informar los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que no está permitido la evaluación de subsanación, de acuerdo con su naturaleza (considerando, talleres, prácticas en campo, uso de laboratorio, prácticas preprofesionales, entre otros), el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de Consejo de Facultad, e informar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 34 de 70



la habilitación y restricción de la inscripción de la evaluación de subsanación de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos a través del SIGUNI, previo al proceso de matrícula.

- Artículo 134°.** La evaluación de subsanación procede para los estudiantes que tengan pendiente de aprobar hasta dos (02) cursos por competencias, o un (01) módulo o proyecto formativo para egresar, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener nota desaprobatoria con promedio igual o superior a siete (07).
 - Haber realizado el pago por derecho de matrícula.
 - Haber realizado el pago por derecho de subsanación.
- Artículo 135°.** Cuando el estudiante esté desaprobado en un mismo curso por competencias, módulo o proyecto formativo dos o más veces, para poder subsanar se tendrá en cuenta la nota mayor desaprobada.
- Artículo 136°.** Realizado los pagos correspondientes, el estudiante procede a realizar su trámite vía INTRANET ESTUDIANTE del curso por competencias, módulo o proyecto formativo a subsanar.
- Artículo 137°.** El estudiante, al realizar su trámite vía INTRANET ESTUDIANTE de la UNHEVAL, obtendrá su reporte de “curso por competencias, módulo o proyecto formativo a subsanar en trámite”.
- Artículo 138°.** Posteriormente, el director de Departamento Académico realiza la designación del docente a cargo del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, dando validez la inscripción oficial en el SIGUNI. Así mismo, mediante oficio, comunica al docente la fecha y hora de la evaluación.
- Artículo 139°.** Una vez designado el docente, el estudiante debe verificar y obtener su reporte de inscripción del curso por competencias, módulo o proyecto formativo a subsanar a través del INTRANET ESTUDIANTE.
- Artículo 140°.** El plazo para la designación del docente del curso por competencias, módulo o proyecto formativo a subsanar es de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario académico, según corresponda. Si, superado los plazos establecidos en el calendario académico, no se asignó a ningún docente, la Unidad de Procesos Académicos anulará automáticamente los trámites en línea en condición de pendiente.
- Artículo 141°.** El curso por competencias, módulo o proyecto formativo a subsanar debe ser asumido por el docente titular. En caso el docente titular no pueda asumir el curso por competencias, módulo o proyecto formativo o exista conflicto con el estudiante, el director de Departamento Académico designa a un nuevo docente mediante acto resolutivo y debe remitir a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la actualización en el SIGUNI.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 35 de 70



- Artículo 142°.** Una vez finalizada la inscripción del curso por competencias, módulo o proyecto formativo a subsanar, si existiera cambio de docente, la Facultad mediante acto resolutivo debe remitir a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la actualización en el SIGUNI a través de la Unidad de Procesos Académicos.
- Artículo 143°.** Luego de la evaluación de subsanación, el docente procede a la calificación y entrega de los resultados de la evaluación al estudiante. Posteriormente el docente registra la nota en el SIGUNI en el plazo máximo de tres (03) días hábiles después de su aplicación.
- Artículo 144°.** La evaluación de subsanación se realiza considerando las actividades y/o productos por una sola vez, de no aprobar el estudiante lo volverá a llevar en forma regular en el semestre académico que está programado el curso.
- Artículo 145°.** El estudiante que haya aprobado la evaluación de subsanación se considera como egresado el año académico en que ha subsanado.

CAPÍTULO VI RESERVA DE MATRÍCULA

- Artículo 146°.** La reserva de matrícula es un derecho del estudiante y se otorga de manera anual o semestral, procede por razones de salud, trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, previa solicitud y matrícula correspondiente. Si al término de este periodo no se matricula pierde el derecho adquirido en el proceso de admisión. Toda justificación debe ser sustentada mediante documento (certificado médico, constancia de trabajo, declaraciones juradas, entre otros).
- Artículo 147°.** Para solicitar reserva de matrícula, el estudiante debe estar matriculado de acuerdo con los artículos 83 y 84° del presente reglamento en el año académico que solicita reserva, para tal efecto presenta una solicitud ante el decano de la Facultad según los plazos establecidos en el calendario académico. El decano autoriza mediante acto resolutivo en el plazo establecido en el calendario académico correspondiente según sea caso, hasta cinco (05) días hábiles como máximo a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. La solicitud presentada posterior al plazo establecido en el calendario académico correspondiente será considerada improcedente o inadmisibles.
- Artículo 148°.** Aquellos estudiantes que no realizaron su reserva de matrícula deben acogerse al derecho de reincorporación de acuerdo con el artículo 154° del presente reglamento.
- Artículo 149°.** Los estudiantes estando con reserva de matrícula, no podrán asistir a clases; en caso de que asistiera en algún curso por competencia, módulo o proyecto formativo, sus notas no serán

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 36 de 70



válidas y tampoco puede solicitar la regularización de la inscripción.

Artículo 150°. Concluido el período de reserva de matrícula, el estudiante puede reiniciar sus estudios con toda normalidad, lo cual le permite matricularse en el semestre académico correspondiente, sin ningún pago adicional por derecho de reincorporación.

CAPÍTULO VII DE LA RENUNCIA

Artículo 151°. El estudiante o apoderado debe presentar una solicitud de renuncia a la carrera profesional al Decano de su Facultad, adjuntando la carta notarial. La misma que debe ser aprobada por el Consejo de Facultad.

Artículo 152°. El estudiante que ingresó por la modalidad de traslado interno automáticamente pierde la condición de estudiante de la carrera profesional de origen y es considerado como renuncia.

Artículo 153°. El estudiante que ingresó por la modalidad de traslado externo proveniente de una universidad pública debe presentar su expediente de renuncia a la carrera profesional de origen para acceder a la gratuidad de la enseñanza, caso contrario deberá pagar la tasa educacional estipulada en el TUPA de la UNHEVAL.

CAPITULO VIII. REINCORPORACIONES Y CONVALIDACIONES

SUBCAPÍTULO I REINCORPORACIONES

Artículo 154°. Los estudiantes que interrumpieron sus estudios por un periodo máximo de tres (03) años consecutivos o alternos, tendrán el derecho de reincorporarse; y los que excedieron a los tres (03) años académicos pierden el derecho de su reincorporación.

Artículo 155°. Los estudiantes que no excedan los tres (03) años de interrupción de estudios, solicitarán su reincorporación al decano de su Facultad y de ser necesario se someterán al proceso de convalidación de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos para su ubicación de año de estudios, tomando en cuenta el plan de estudios y la tabla oficial de convalidación, en forma secuencial hasta adecuarse al plan de estudios vigente. El estudiante debe pagar por derecho de reincorporación por cada año dejado de estudiar.

Artículo 156°. El estudiante debe solicitar su reincorporación según los plazos establecidos en el calendario académico, es responsabilidad del director de la Escuela Profesional evaluar el cumplimiento de los

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 37 de 70



artículos 128° y 129° para la reincorporación y emitir el informe en un plazo de máximo de tres (03) días hábiles, según el informe el decano de Facultad emite la resolución correspondiente, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles y debe ser remitida a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Artículo 157°. El estudiante que interrumpió sus estudios hasta tres (03) años académicos y tengan hasta tres (03) cursos por competencias o un (01) módulo o proyecto formativo pendientes de aprobar para egresar, podrá llevar bajo la modalidad de dirigido o podrá subsanar cuando tenga hasta dos (02) cursos desaprobados con nota mínima de siete (07) a más. Si el estudiante no realizó su pago por derecho de matrícula en las fechas correspondiente al calendario académico, solicitará al decano de la Facultad su matrícula especial; estando vigente o no su plan de estudios, solicitará su reincorporación y matrícula especial.

SUBCAPÍTULO II CONVALIDACIÓN DE CURSOS POR COMPETENCIAS, MÓDULOS O PROYECTOS FORMATIVOS

Artículo 158°. La convalidación es el proceso académico mediante el cual un curso por competencias, módulo o proyecto formativo cursado por el estudiante en un plan de estudios es homologado con otro curso por competencias, módulo o proyecto formativo de otro plan de estudios, dentro de la misma u otra carrera profesional de la UNHEVAL o de otra universidad. Para estos efectos se cuenta con una tabla de convalidaciones aprobado en el diseño curricular, la misma que es aprobado por Consejo de Facultad y ratificada por Consejo Universitario.

Artículo 159°. Tienen derecho a solicitar convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos los estudiantes que se encuentran en las siguientes condiciones:

- a) Que alcanzaron su ingreso a la UNHEVAL por la modalidad de Traslado externo de la misma modalidad de estudios.
- b) Que alcanzaron su ingreso a la UNHEVAL por la modalidad de Traslado interno de la misma modalidad de estudios.
- c) Que alcanzaron su ingreso a la UNHEVAL por la modalidad de Graduados o titulados de la misma modalidad de estudios.
- d) Por la actualización del plan de estudios (convalidación por adecuación curricular)

Artículo 160°. Las convalidaciones que solicitan los estudiantes para los casos a, b y c, del artículo anterior, son evaluadas por el EGECA.

Artículo 161°. En cuanto al inciso “d” el trámite es de oficio por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico, para lo cual se tomará en cuenta la tabla de convalidación establecida en el diseño curricular, los lineamientos establecidos por la Dirección

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 38 de 70



de Asuntos y Servicios Académicos y la Directiva de Adecuación Curricular, este último elaborado por el EGECA, bajo responsabilidad del director de la Escuela Profesional. La Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico procede a la convalidación en forma automática, teniendo en cuenta la tabla de convalidación establecido en los diseños curriculares de cada Carrera Profesional. No se convalida un curso por competencias, módulos o proyectos formativos que no esté en la tabla de convalidación.

Artículo 162°. Cuando la convalidación por adecuación curricular provenga de varios cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, la nota correspondiente se determinará mediante el promedio aritmético simple.

Artículo 163°. La convalidación por adecuación curricular de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos debe realizarse a inicios del año académico correspondiente, hasta la finalización del período de matrícula regular.

Artículo 164°. Los estudiantes que ingresan a la UNHEVAL por la modalidad de traslado interno, externo y graduado o titulado, seguirán el siguiente proceso de convalidación:

- a) Para traslado externo, graduados o titulados externos; el interesado debe presentar una solicitud de convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos dirigida al decano; y adjuntar, una copia de los sílabos de cada curso o planeación didáctica de módulos o proyectos formativos, debidamente refrendados, con sello y firma de la autoridad a quien corresponda de su universidad de origen. En esta modalidad la Facultad debe verificar y adjuntar:
 - Documento en el que conste el ingreso según modalidad.
 - Certificado de estudios que se encuentre en el file de la Unidad de Admisión, solo para traslado externo.
 - Copia simple del grado o título profesional que se encuentre en el file de la Unidad de Admisión, o reporte del grado o título profesional a través del portal de la SUNEDU, según corresponda, solo para graduados o titulados.
- b) Para traslado interno, graduados o titulados internos; el interesado debe presentar una solicitud de convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos dirigida al decano. En esta modalidad, la Facultad debe verificar y adjuntar:
 - El sílabo de cada curso por competencias o planeación didáctica para módulos o proyectos formativos, según solicitud.
 - Documento en el que conste el ingreso según modalidad.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 39 de 70

- Certificado de estudios que se encuentre en el file de la Unidad de Admisión, solo para traslado interno.
- El reporte del grado o título profesional a través del portal de SUNEDU, solo para graduados o titulados.



- Artículo 165°.** Para la convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos se debe tener en cuenta que sean las mismas o afines y que coincidan en no menos del 80% del contenido temático de los sílabos por cada curso por competencias o planeación didáctica de cada módulo o proyecto formativo.
- Artículo 166°.** Una vez evaluado la solicitud de convalidación de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos por el EGECA en un plazo no mayor de seis (06) días hábiles, desde la presentación de la solicitud, corresponde al decano aprobar mediante resolución la convalidación de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles. Una vez notificada la resolución, el interesado debe realizar el pago por derecho de convalidación, según tasa educacional vigente establecido en el TUPA de la UNHEVAL.
- Artículo 167°.** En caso de que el estudiante no esté conforme con la convalidación efectuada, solicitará la reconsideración de ampliación de convalidación hasta un plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber recepcionado la resolución de convalidación. El EGECA tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles para resolver la reconsideración solicitada.
- Artículo 168°.** La nota obtenida se mantendrá en el curso convalidado, el mismo que será registrado en los documentos académicos. (reporte de notas, historial de notas y certificado de estudios).
- Artículo 169°.** Si como resultado de la revisión y evaluación del expediente se constata alguna alteración, modificación o falsificación de documentos, la solicitud será rechazada y el estudiante es separado de la UNHEVAL, previo proceso administrativo y denunciado penalmente.
- Artículo 170°.** Los bachilleres, titulados, estudiantes de la UNHEVAL y estudiantes que proceden de otras universidades, que no hayan ingresado por las modalidades de Traslado Interno, Traslado Externo, Graduados o Titulados, no tienen el derecho de convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 40 de 70

CAPITULO IX. TUTORÍA

SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES



- Artículo 171°.** La tutoría es un proceso de acompañamiento continuo al estudiante durante la formación de su carrera profesional, que se concreta mediante la atención individual o grupal, buscando orientarlos en su trayectoria académica y aspectos cognitivos del aprendizaje, para fortalecer su formación integral y asegurar su permanencia y culminación de la carrera profesional. La tutoría comprende la intervención de los docentes tutores y de la Unidad Funcional de Psicopedagogía en sus tres dimensiones: personal, académico y profesional.
- Artículo 172°.** La tutoría en cada Escuela Profesional se realiza a través del docente tutor y del Profesional de Psicología de la Unidad Funcional de Psicopedagogía designado para el acompañamiento a los tutorados durante su formación académica.
- Artículo 173°.** El docente tutor en coordinación con el profesional de psicología de la Unidad Funcional de Psicopedagogía deben identificar casos de riesgos que obstaculicen el rendimiento académico del estudiante; así mismo, deben analizar las causas del problema. Si el problema es académico el docente tutor y el profesional de psicología de la Unidad Funcional de Psicopedagogía deben realizar el acompañamiento especializado al estudiante según sea el caso, de ser necesario el director de la Escuela Profesional debe intervenir. Si el problema va más allá de lo académico, el docente tutor debe derivar a la Unidad Funcional de Psicopedagogía para las acciones correspondientes establecidos en sus lineamientos internos.
- Artículo 174°.** La Unidad Funcional de Psicopedagogía de en consenso con las escuelas profesionales define las estrategias y realiza el monitoreo en el proceso de identificación de riesgos, análisis de las causas del problema y acompañamiento al tutorado en las carreras profesionales, establecidos en la directiva general de tutoría o su equivalente.
- Artículo 175°.** La tutoría realizada por los docentes tutores está contemplada dentro de la carga no lectiva de cada docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva y por cada docente contratado según su dedicación. A falta de docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva, en algunas escuelas profesionales, recibirán asesoramiento del Presidente de Tutoría de cada Escuela Profesional. Es responsabilidad de cada Escuela Profesional implementar el proceso de tutoría, bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Bienestar Universitario.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 41 de 70



- Artículo 176°.** Los docentes tutores y el profesional de psicología de la Unidad Funcional de Psicopedagogía tienen la responsabilidad de acompañar a los tutorados durante los semestres académicos regulares. Durante el ciclo de verano la universidad garantiza la continuidad del servicio de psicopedagogía para los estudiantes.
- Artículo 177°.** El número de tutorados a cargo de cada docente tutor es establecido de acuerdo con la población estudiantil y al número de docentes de cada Carrera Profesional.
- Artículo 178°.** Los estudiantes con riesgo académico tendrán una tutoría especializada de acuerdo con lo establecidos en el artículo 49° del presente reglamento, y en los lineamientos del proceso de tutoría.
- Artículo 179°.** El Presidente de Tutoría junto con el apoyo del profesional de psicología de la Unidad Funcional de Psicopedagogía designado son los responsables de monitorear permanentemente la labor de tutoría del docente tutor, según el plan de acción tutorial establecido por la Escuela Profesional.

CAPITULO X. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

SUBCAPÍTULO I ASPECTOS GENERALIDADES

- Artículo 180°.** La evaluación es formativa, porque se concibe como una herramienta para retroalimentar el aprendizaje y el desarrollo de competencias con los parámetros de calidad educativa. Permite valorar no solo el conocimiento, sino también el desempeño y las actitudes éticas del estudiante, mediante instrumentos que aseguren una evaluación justa, equitativa y basada en indicadores concretos, buscando el mejoramiento y el desarrollo de las competencias hacia niveles superiores.
- Artículo 181°.** Cada curso por competencias, módulo o proyecto formativo se evaluará en escala vigesimal empleando un determinado instrumento de evaluación.
- Artículo 182°.** Según la naturaleza de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, los docentes establecen los instrumentos y criterios a evaluar, de acuerdo con los niveles de desempeño establecidos en su diseño curricular u otro documento similar, lo mismo que deben ser plasmados en los sílabos o planeaciones didácticas.
- Artículo 183°.** Las evaluaciones a los estudiantes son realizadas de manera permanente y debiendo ser registradas cada evaluación oportunamente en el Sistema de Gestión Docente, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 42 de 70

SUBCAPÍTULO II ASISTENCIA A CLASES



- Artículo 184°.** La asistencia a las clases presenciales y virtuales son obligatorias, así mismo el estudiante debe utilizar vestimenta adecuada acorde a las actividades desarrolladas en la carrera profesional.
- Artículo 185°.** Las facultades a través de los directores de los Departamentos Académicos son responsables de velar por el inicio oportuno y el desarrollo de las clases de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario, garantizando que el número de horas programadas para cada curso por competencias, módulo o proyecto formativo se cumplan en su integridad.
- Artículo 186°.** La tolerancia máxima permitida a docentes y estudiantes para iniciar las clases es de diez (10) minutos. Pasado el tiempo es considerado como inasistencia.
- Artículo 187°.** El docente que no desarrolla la clase por motivos debidamente justificados tiene la obligación de recuperar en el transcurso de la misma semana o como máximo en la semana siguiente, coordinando con todos los estudiantes la fecha y hora de recuperación, la misma que no debe interferir el desarrollo de otros cursos por competencias, módulos o proyectos formativos. La fecha de recuperación debe ser programada en el sistema de gestión docente y comunicar por escrito al director de Departamento Académico para el control y verificación del caso.
- Artículo 188°.** Todos los docentes están obligados a registrar las notas vía Sistema de Gestión Docente según lo programado en el sílabo o planeación didáctica, considerando un plazo máximo de acuerdo con lo establecido en el calendario académico. Adicionalmente puede llevar un registro auxiliar para cada curso por competencias, módulo o proyecto formativo que dirige.
- Artículo 189°.** El estudiante que acumule un 30% o más de faltas y que cuenta con calificaciones será retirado de su inscripción al curso por competencias, módulo o proyecto formativo previo informe realizado por la Dirección de la Escuela Profesional. De manera excepcional, el estudiante antes de finalizar la décima quinta (15ta) semana de clases podrá solicitar la justificación de su inasistencia debidamente fundamentada y documentada al director del Departamento Académico, quien coordinadamente con el docente titular del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, eleva en un plazo máximo de dos (02) días hábiles un informe al decano para que en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, emita y notifique la resolución que justifique en parte la inasistencia del estudiante de ser el caso.
- Artículo 190°.** El estudiante podrá justificar su inasistencia de manera excepcional, por casos de salud, fallecimiento de un familiar

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 43 de 70

directo, trabajo u otro aspecto, debidamente justificado, a criterio del docente.



SUBCAPÍTULO III SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Artículo 191°.** La evaluación es en base al enfoque por competencias y el enfoque socioformativo, establecido en el Modelo Educativo vigente.
- Artículo 192°.** La evaluación es un proceso formativo y continuo que contribuye al logro del perfil de egreso y a los procesos de mejora continua de cada carrera profesional, con la búsqueda de alcanzar el nivel deseado de las competencias declaradas en el diseño curricular. Esta evaluación se realiza sobre los productos o evidencias establecidos en los sílabos o planeaciones didácticas de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, según sea el caso.
- Artículo 193°.** Los aspectos relacionados a la metodología de evaluación del proceso formativo y continua, son regulados en el Reglamento del Docente Valdizano para su ejecución en cada carrera profesional.
- Artículo 194°.** La evaluación de cada curso por competencia, módulo o proyectos formativos exige lo siguiente:
- a) El registro de notas de la evaluación de los estudiantes está en concordancia con los sílabos o planeación didáctica.
 - b) En el registro de evaluación los docentes precisan los desempeños que están en concordancia a lo establecido en el sílabo o la planeación didáctica.
- Artículo 195°.** En los cursos por competencias, módulos y proyectos formativos la evaluación es responsabilidad del docente; en el caso de módulos o proyectos formativos que son ejecutados por un equipo docente, todos serán responsables de la evaluación de los estudiantes.
- Artículo 196°.** Cada Escuela Profesional, en el ejercicio de su autonomía, diseñan la metodología de evaluación según la naturaleza del diseño curricular para ser establecido en el sílabo o planeación didáctica y ser ejecutado durante el proceso de formación profesional.
- Artículo 197°.** El docente elabora y utiliza instrumentos de evaluación, según la naturaleza del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, el mismo que es precisado en el sílabo o planeación didáctica.
- Artículo 198°.** Ningún estudiante será evaluado, si no figura en el SIGUNI como inscrito en los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos. Si por alguna razón rindiera alguna evaluación, este

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 44 de 70



no tendrá validez para su posterior regularización, bajo responsabilidad del docente.

Artículo 199°. Para la información oficial a los entes correspondientes que solicitan, se utilizarán los documentos de evaluación, donde se registran las calificaciones. Estos son: el registro de evaluación y las actas de notas emitidos por el sistema.

Artículo 200°. El plazo de entrega de notas al SIGUNI y la firma de los registros y actas de notas es de acuerdo con lo establecido en el calendario académico.

Artículo 201°. Los estudiantes que incurran en faltas durante el proceso de evaluación, se harán acreedores a sanciones, según la gravedad de la falta especificados en el Artículo 44° del presente reglamento.

SUBCAPÍTULO IV CALIFICACIONES

Artículo 202°. La calificación en el proceso de evaluación es la cuantificación de la información recabada, para lo cual se utiliza el sistema vigesimal (de 00 a 20). La nota mínima aprobatoria es once (11). En el promedio final, toda fracción igual o mayor a 0,5 es redondeada al entero superior a favor del estudiante.

Artículo 203°. Según el Modelo Educativo vigente la escala de evaluación de los productos y sus entregas parciales (si las hay) deberá considerar la siguiente escala de evaluación general como la siguiente:

- Estratégico : 19 - 20
- Autónomo : 16 – 18
- Resolutivo : 11 – 15
- Receptivo : 08 - 10
- Preformal : 00 – 07

Artículo 204°. Los pesos de las evaluaciones son establecidos por los docentes de cada curso por competencias, módulo o proyecto formativo, los mismos que son indicados en el sílabo o planeación didáctica y en el registro de evaluación.

Artículo 205°. Las evidencias o productos entregados por los estudiantes como parte del proceso de evaluación serán calificados con los instrumentos correspondientes, establecidos en el sílabo o planeación didáctica, sugiriéndose a los docentes llevar a cabo el proceso de retroalimentación el cual servirá también para informar al estudiante del resultado de dicha evaluación.

Artículo 206°. Los plazos de calificación y devolución de correcciones serán consensuados entre el docente y el estudiante al momento de la socialización del sílabo o planeación didáctica.

Artículo 207°. La evaluación a los estudiantes es permanente y formativa, son registradas en el Sistema de Gestión Docente para que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 45 de 70



con la Dirección de Bienestar Universitario realicen el seguimiento oportuno a los estudiantes con riesgo académico. Los estudiantes también tendrán a su disposición la visibilidad de sus calificaciones de manera oportuna a través del sistema INTRANET ESTUDIANTE.

- Artículo 208°.** Entendiendo que la evaluación es continua y formativa, el estudiante bajo responsabilidad debe asistir a todas las actividades programadas en el sílabo o planeación didáctica, para su evaluación oportuna. En casos justificables, el estudiante presentará al director de Escuela Profesional el sustento de su inasistencia debidamente documentado, para su evaluación correspondiente.
- Artículo 209°.** Las calificaciones serán registradas en el SIGUNI, según el cumplimiento de las evaluaciones establecidos en los sílabos o planeación didáctica.
- Artículo 210°.** En cuanto al promedio final del curso por competencia, módulo o proyecto formativo se obtiene:
- a) El promedio de los criterios y de pesos es decisión del docente del curso por competencias, módulo o proyecto formativo.
 - b) Para aquellas facultades que, por la naturaleza de su carrera profesional, el desarrollo del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, el docente responsable es el encargado de configurar las evaluaciones en el sistema de Gestión Docente de conformidad a los requisitos establecidos en el sílabo. En el caso de la firma de los registros y acta de notas debe ser de forma obligatorio por el (los) docente (s) responsable (s) de los cursos por competencias, módulo o proyecto formativo. Debiendo figurar los docentes en la distribución de carga lectiva y horario. Cuya relación de docentes que participan en los módulos o proyectos formativos el Director de Departamento Académico reportara de manera obligatoria a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- Artículo 211°.** La aplicación de los instrumentos de evaluación y su información debe realizarse en el aula o plataforma virtual de la Universidad, según sea el caso, centros de prácticas o de experimentación autorizados y de acuerdo con el cronograma y horario establecido, según la programación calendarizada.
- Artículo 212°.** El estudiante que en la fecha programada no rinda su evaluación en algunos cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, ni haya presentado su justificación de inasistencia, se le considerará como “No se presentó” que es equivalente a la nota de cero (00).
- Artículo 213°.** En caso de no asistir a las actividades de curso por competencias, módulo o proyecto formativo dirigido, el estudiante no podrá retirarse de estas, debiendo considerar en los documentos de evaluación la nota de cero (00), y no podrá

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 46 de 70



- solicitar nuevamente en la modalidad de dirigido en los siguientes semestres académicos.
- Artículo 214°.** Los estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la UNHEVAL (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad), que al haber participado en alguna reunión de dichos organismos no pudieron presentarse a tiempo a alguna evaluación programada, previo acuerdo con el docente podrá cumplir con dicha obligación en la fecha oportuna.
- Artículo 215°.** El estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida en las evaluaciones establecidas en el sílabo o planeación didáctica podrá reclamar al docente del curso por competencias, módulo o proyecto formativo en un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de haber recibido las calificaciones.
- Artículo 216°.** De no estar conforme el estudiante con la respuesta emitida por el docente sobre su reclamo, este podrá solicitar al director de Escuela Profesional la reconsideración de la evaluación, para que en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, se realice la conciliación respectiva entre el estudiante y docente, los acuerdos serán plasmados en el acta. De no conciliar el director de Escuela Profesional deberá emitir el informe correspondiente, el cual será derivado a Consejo de Facultad, para su revisión y pronunciamiento, como última instancia para la resolución del caso.
- Artículo 217°.** Al existir error u omisión en digitación en las notas finales, el docente responsable del curso por competencias, módulo o proyecto formativo solicitará la rectificación de nota hasta antes de la matrícula e inscripción de curso por competencias, módulo o proyecto formativo del siguiente semestre académico al director de Escuela Profesional, adjuntando documentos probatorios y el recibo de pago por registro y acta de notas adicionales, quien informará al decano de la Facultad para que emita la resolución de rectificación de nota disponiendo la emisión de registro y acta de notas adicional y la anulación de las notas erradas u omitidas, del sistema académico. La resolución de rectificación de notas debe precisar cuál de las notas se tiene que rectificar y debe ser comunicada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la habilitación del sistema académico.
- Artículo 218°.** Una vez que el docente haya registrado las notas finales en el sistema académico, el estudiante podrá solicitar rectificación de notas hasta antes del inicio del siguiente semestre académico.
- En la solicitud adjuntará en original sus productos o evidencias de sus trabajos académicos y otras formas de evaluación que justifique su reclamo.
 - En caso de ser procedente, con el informe del docente y del director de Escuela profesional, el decano emite la resolución de rectificación de nota, previo pago del acta de notas, disponiendo la emisión de registro y acta de

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 47 de 70



notas adicional y la anulación de las notas erradas u omitidas del sistema académico.

- c. La resolución de rectificación de notas debe precisar cuál de las notas se tiene que rectificar.

Artículo 219°. Concluido las evaluaciones finales, los docentes registrarán las notas del curso por competencias, módulo o proyecto formativo al sistema académico de acuerdo con el calendario académico. Luego de haber concluido con el registro de notas, el docente autoriza la impresión de actas para su firma correspondiente de acuerdo con el calendario académico vigente.

CAPITULO XI. DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 220°. Son documentos académicos:

- a) Registro de evaluación
- b) Acta de notas
- c) Reporte de notas
- d) Certificado de estudios
- e) Constancias
 - Constancia de estudios
 - Constancia de egresado
 - Constancia de matrícula
 - Constancia de primera matrícula
 - Constancia de plan de estudios
 - Constancia de buena conducta
 - Constancia de promedio ponderado
 - Constancia de orden de mérito
 - Constancia de media superior
 - Constancia de tercio superior
 - Constancia de quinto superior
 - Constancia de décimo superior
 - Constancia de equivalencia de notas
 - Constancia de horas globales
- f) Historial académico

Artículo 221°. Los registros de evaluación son documentos oficiales que acreditan el nivel de avance del rendimiento académico de los estudiantes en el proceso de formación profesional en cada una de las etapas de un determinado año de estudios.

Artículo 222°. La Unidad de Procesos Académicos es la responsable de generar a través del SIGUNI los registros de evaluaciones y acta de notas, estrictamente de acuerdo con los planes de estudios vigentes establecidos en los diseños curriculares de cada carrera profesional, conforme a la inscripción de los estudiantes a los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en el semestre académico correspondiente.

Artículo 223°. Constituyen documentos oficiales de evaluación los siguientes:

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 48 de 70



- a) Registro de evaluaciones
- b) Acta de notas.

Estos documentos no podrán sufrir enmendaduras ni correcciones para que tengan validez.

Artículo 224°. Las Actas de notas, son documentos oficiales de evaluación que registran los resultados del rendimiento académico de los estudiantes en un semestre académico, y es acervo documentario de la UNHEVAL, custodiadas por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico. Los datos consignados en los registros y acta de notas permitirán que cada Escuela Profesional lleve el control del rendimiento académico de sus estudiantes.

Artículo 225°. Las Actas de notas deben contar en forma obligatoria con la siguiente información:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Nombre de la Facultad y nombre del programa de estudios
- c) Número del acta correspondiente con indicación de la(s) página(s) que ésta contiene
- d) Semestre académico al que pertenece el curso por competencias, módulo o proyecto formativo
- e) Código y nombre completo de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos
- f) Apellidos y nombres de los docentes del curso por competencias, módulo o proyecto formativo
- g) Apellidos y nombres de los estudiantes matriculados en el curso por competencias, módulo o proyecto formativo en forma correlativa
- h) Columnas para las calificaciones en letras y en números
- i) Fecha de emisión del acta
- j) Firma del o los docentes responsables del curso por competencias, módulo o proyecto formativo de los programas de estudio que oferta la UNHEVAL.

Artículo 226°. Las Actas de notas, deben ser firmadas en forma obligatoria y secuencial por:

- a) Los docentes responsables del curso por competencias, módulo o proyecto formativo de la modalidad formativa.

Ningún Jefe de Práctica debe firmar los registros de evaluación y actas de notas

Artículo 227°. Se pueden distinguir los siguientes tipos de Actas de notas:

- a) Regular; que corresponden a un curso por competencias, módulo o proyecto formativo desarrollada en forma regular en un determinado semestre académico.
- b) Subsanción; corresponden solo a los estudiantes que tienen pendiente de aprobación para poder egresar uno o dos cursos por competencias, módulos o proyectos formativos.
- c) Ciclo de Verano; estas se dan para los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que se

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 49 de 70



desarrollan en el período vacacional o de verano y tienen las mismas características que un acta regular.

- d) Dirigidos; estas tienen las mismas características que un acta regular, se dan para casos que la reglamentación así lo considera.
- e) Especial; son actas de notas que corresponden a casos especiales como la adecuación curricular (cursos por competencias, módulos o proyectos formativos dirigidos o subsanaciones).
- f) Adicionales, son actas de notas que tienen las mismas características que un acta regular, son emitidas para aquellos casos que por error u omisión fueron consideradas las notas del estudiante en las actas regulares u otro tipo de actas de notas.

Artículo 228°. Concluido el semestre académico según lo programado en el calendario académico, los docentes responsables del curso por competencias, módulo o proyecto formativo dejará firmado los registros de evaluación y actas de notas en la Unidad de Procesos Académicos y finalmente será remitido a la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico para ser custodiadas bajo responsabilidad.

Artículo 229°. Los estudiantes que, en fecha oportuna, según el calendario académico, no realizaron el trámite de su retiro de curso por competencias, módulo o proyecto formativo o su reserva de matrícula, son considerados en los documentos de evaluación con las notas que le corresponde igual a cero (00).

Artículo 230°. Antes de hacer uso de sus vacaciones los docentes deberán cumplir previamente con lo siguiente:

- a) Dejar firmado los registros y acta de notas en señal de conformidad.
- b) El docente que no dejará firmado los registros de evaluaciones y actas de notas al término del semestre académico, de conformidad a la normatividad de la UNHEVAL, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad de Procesos Académicos, informará al Decano de la Facultad para las acciones de responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.

Artículo 231°. Los certificados de estudios se expiden en formatos oficiales aprobados por el Consejo Universitario y son firmados por el técnico, coordinador de la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico, con sellos en el que se consigne: nombre completo y cargo que ostenta el responsable o en su defecto las firmas digitales o los códigos correspondientes.

Artículo 232°. Los certificados de estudios son elaborados en original a petición del estudiante o egresado, previa verificación de las actas de notas originales.

Artículo 233°. Las constancias de egresado, estudios, no haber sido separado de la Universidad y constancias de matrícula son elaborados por

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 50 de 70

la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.
Es firmado por el coordinador de la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico.



- Artículo 234°.** Para que el estudiante pueda realizar las prácticas preprofesionales deberá realizar las siguientes acciones:
- Primero: presentara una solicitud al Decano de la Facultad, solicitando se redacte la carta de presentación para realizar Prácticas Preprofesionales, indicando los datos correspondientes de la institución o empresa.
 - Segundo: El interesado al tener una respuesta afirmativa de la institución o empresa solicitará autorización de prácticas preprofesionales, para ello, debe cumplir los requisitos especificados en el reglamento de prácticas preprofesionales de acuerdo con el órgano correspondiente.
 - Habiendo cumplido los requisitos el estudiante presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando autorización de prácticas preprofesionales, adjuntando: la carta de aceptación de la empresa o institución, carta de aceptación de asesor o coordinador (en caso se exija en el reglamento de algunas facultades), Plan de prácticas preprofesionales o plan de aprendizaje de acuerdo con lo que se exige en el reglamento de prácticas preprofesionales.

CAPITULO XII. DE LA UNIDAD DE PROCESOS ACADÉMICOS

- Artículo 235°.** Son funciones específicas de la Unidad de Procesos Académicos en relación con el proceso de evaluación del rendimiento académico del estudiante de pregrado de las modalidades formativas de la UNHEVAL:
- Mantener actualizado el sistema académico en red con las facultades (directores de Departamento Académico y Escuelas Profesionales)
 - Emitir la lista de promedios ponderados por cada carrera profesional o facultades, por semestre académicos, para ser tomados en cuenta en las becas o beneficios a que se hacen merecedores los estudiantes de pregrado; los mismos que será elevados al Vicerrectorado Académico para la toma de decisiones.
 - Mantener actualizado el sistema académico en red sobre el rendimiento académico de los estudiantes, en coordinación permanente con los directores de Departamento Académico.
 - Otras que lo delegue la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o el Vicerrector Académico.
 - Compendiar y encargarse de la custodia de los registros y acta de notas de las carreras profesionales, y otros programas de estudio.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 51 de 70



- f) Procesar los certificados de estudios en conformidad con las actas de notas existentes en la Unidad y en estricto acatamiento a las calificaciones contenidas en las mismas del Pregrado.
- g) Procesar y emitir las constancias de estudios, de egresados y otros, solicitados por los estudiantes de las diferentes instancias académicas de la UNHEVAL.
- h) Mantener actualizado los historiales académicos de los estudiantes en base a los registros de evaluaciones y acta de notas existentes en la Unidad.

CAPITULO XIII. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 236°. Las actividades extracurriculares son las experiencias de formación vivencial que permite desarrollar competencias humanas y habilidades técnicas, con las cuales los estudiantes según su modalidad formativa potencian su perfil de egreso para afrontar exitosamente su experiencia dentro y fuera de la UNHEVAL, por lo que debe tener coherencia con el logro de las competencias del perfil de egreso previstas en cada Carrera Profesional. No forman parte del plan de estudios de la Carrera Profesional y deben tener cierta estructura; y propósito formativo que vaya más allá de la socialización del estudiante. Las actividades extracurriculares a las que acceden los estudiantes surgen tanto en la UNHEVAL y organizaciones externas a la universidad, siendo estos de participación obligatoria para los estudiantes.

Artículo 237°. En la UNHEVAL se considera como actividades extracurriculares se clasifican en:

- a) Deportivas: Actividades y talleres desarrollados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Artísticas: Actividades y talleres desarrollados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Culturales: Actividades y talleres desarrollados por la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
- d) Medioambiente y Sociales: Actividades y talleres desarrollados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Unidad Funcional de Gestión Ambiental.
- e) Académicos: actividades desarrolladas por las facultades, la Unheval y organizaciones tales como congresos, seminarios o fórum, talleres y charlas sobre temas afines a formación que se organicen en la región o fuera de ella.

Artículo 238°. La participación es obligatoria para los estudiantes según modalidad formativa, debiendo elegir al menos una (01) actividad del ítem 1 al 3 y una (01) actividad del ítem 4 del

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 52 de 70



artículo anterior durante el periodo de estudios que dure su carrera profesional, o según lo establecido en el diseño curricular, normatividad vigente y su modalidad formativa de estudios, siendo requisitos indispensables para tener la condición de egresado.

Artículo 239°. La Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Unidad Funcional de Gestión Ambiental serán las encargadas, según corresponde de realizar la evaluación de satisfacción de las actividades extracurriculares desarrolladas en cada semestre académico.

Artículo 240°. Los procedimientos para la inscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades extracurriculares son establecidos en la Directiva de actividades extracurriculares de la UNHEVAL, propuestos por el Vicerrectorado Académico.

CAPITULO XIV. NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 241°. La nivelación académica para estudiantes es una modalidad instituida por la UNHEVAL en amparo a las disposiciones legales de tipo académico, que está administrado por las facultades de la UNHEVAL. El director de Departamento Académico programa cursos por competencias, módulos o proyectos formativos a desarrollarse considerando los recursos disponibles que cuenta la Escuela Profesional, la misma que será aprobada por el Consejo de Facultad.

Artículo 242°. La nivelación académica para estudiantes es un ciclo acelerado y autofinanciado que tiene una duración máxima de ocho (08) semanas para el desarrollo de clases, teniendo el mismo valor académico de acuerdo con el diseño curricular correspondiente.

Artículo 243°. El director de la Escuela Profesional es el responsable de informar los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que está permitido llevar en la nivelación académica para estudiantes, de acuerdo con su naturaleza (considerando prácticas en campo, uso de laboratorio, talleres, prácticas preprofesionales, entre otros), el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de Consejo de Facultad, e informar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Artículo 244°. La nivelación académica para estudiantes ofrece a los estudiantes la posibilidad de nivelar los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos con calificación insuficiente o pendientes de aprobar, siempre que se encuentre apto, que su disponibilidad de recursos lo permita y que su desarrollo sea cuando se haya concluido el año académico precedente.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 53 de 70

- Artículo 245°.** En la nivelación académica para estudiantes, los estudiantes podrán inscribirse hasta en dos (02) cursos por competencias o un (01) módulo o proyecto formativo que no excedan los 11 créditos.
- Artículo 246°.** La inscripción se sujetará al cronograma de actividades de la nivelación académica para estudiantes aprobado por el Consejo Universitario.
- Artículo 247°.** El director de Departamento Académico o coordinador designado deberá determinar la oferta de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos previa evaluación del número de estudiantes que lo demanden en la modalidad de la nivelación académica para estudiantes. Se debe considerar que el director de Departamento Académico o coordinador designado debe determinar los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos del semestre académico I y II a partir del mes de noviembre hasta la finalización del año académico precedente. La carga lectiva debe ser aprobada con Resolución de Consejo de Facultad.
- Artículo 248°.** La Unidad de Procesos Académicos una vez que recepcionado la carga lectiva aprobada, habilita la inscripción de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos vía Sistema Gestión Docente de los estudiantes a la nivelación académica para estudiantes.
- Artículo 249°.** La Unidad de Tesorería comunica los códigos de pago para los estudiantes a través de los medios de comunicación oficiales una vez que sea habilitada la inscripción vía INTRANET ESTUDIANTE a la nivelación académica para estudiantes.
- Artículo 250°.** Para inscribirse en la nivelación académica para estudiantes, el estudiante deberá haber estado matriculado en el año académico culminado y haber aprobado el requisito del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, de ser el caso, previo pago según tasa educacional establecida en el TUPA de la UNHEVAL.
- Artículo 251°.** Para que se valide en el sistema de procesos académicos, los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos deben contar con un número mínimo de dieciséis (16) estudiantes. De ser considerado menos de dieciséis (16) estudiantes, deberá realizar la justificación de acuerdo con su disponibilidad de recursos y su naturaleza.
- Artículo 252°.** Los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos programados se desarrollarán en estricto cumplimiento de contenido y duración de horas establecidas en el sílabo o la planeación didáctica desarrollado en el semestre académico regular y en el plan de estudio respectivo, bajo estricta supervisión y responsabilidad del director del Departamento Académico.
- Artículo 253°.** La nivelación académica para estudiantes es autofinanciada con los pagos por derecho de enseñanza que realizan los



	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 54 de 70

estudiantes. El pago por derecho de enseñanza se aprobará anualmente por el Consejo Universitario.



SUBCAPÍTULO II EVALUACIONES

Artículo 254°. El proceso de evaluación de la nivelación académica para estudiantes tendrá todas las exigencias de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos del semestre académico regular, aplicándose la evaluación en el logro de las competencias pertinentes: intervenciones orales, trabajos monográficos, informes de lectura, asignaciones, prácticas de laboratorio, etc.

Artículo 255°. Para el caso de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos que requieran el uso de laboratorios o talleres, se debe garantizar la disponibilidad de estos para el desarrollo de las horas prácticas.

SUBCAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 256°. La nivelación académica para estudiantes estará a cargo de un docente ordinario como coordinador general, designado a propuesta de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos con el visto bueno del Vicerrectorado Académico y es aprobado con resolución de Consejo Universitario. El coordinador general no puede desarrollar ningún curso por competencias, módulo o proyecto formativo.

Artículo 257°. Son funciones del coordinador general de la nivelación académica para estudiantes:

- Planificar, organizar juntamente con los directores de Departamento Académico o coordinadores designados para nivelación académica para estudiantes, las actividades a desarrollar.
- Gestionar la disposición de carga lectiva, presupuesto, entre otros documentos, con los directores de Departamento Académico o coordinadores designados.
- Monitorear y supervisar la programación y cumplimiento de las actividades y desarrollo de clases de los docentes designados a la nivelación académica para estudiantes.
- Presentar al inicio de la nivelación académica para estudiantes un informe de apertura y al término un informe de las actividades llevadas a cabo en todas las escuelas profesionales, conteniendo los documentos pertinentes dentro de los plazos establecidos.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 55 de 70

Artículo 258°. Son funciones del director de Departamento Académico o Coordinador designado:

- a) Organizar, implementar y monitorear el funcionamiento de nivelación académica para estudiantes.
- b) Elaborar y registrar en el sistema académico la carga lectiva del docente.
- c) Facilitar a los docentes el sílabo o la planeación didáctica de cada curso por competencias, módulos y proyectos formativos a desarrollarse para los ajustes necesarios.
- d) Elaborar el horario de clases de nivelación académica para estudiantes.
- e) Elaborar el informe económico el cual será conciliado con las oficinas competentes.
- f) Controlar la asistencia de docentes, estudiantes, así como el avance temático en el Sistema de Gestión Docente.
- g) Resolver casos imprevistos con el coordinador general.
- h) Gestionar los ambientes, materiales e instrumentos didácticos que faciliten un aprendizaje significativo.
- i) Solicitar al Decano los trámites para el cumplimiento de los pagos según el presupuesto aprobado.



	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 56 de 70



TÍTULO V DESARROLLO ACADÉMICO DE POSGRADO

- Artículo 259°.** La UNHEVAL ofrece a través de la Escuela de Posgrado y Unidades de Posgrado de las facultades estudios de maestría, doctorado, posdoctorado, diplomado, idiomas, curso de especialización, talleres y otros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acorde a las exigencias de la sociedad y el mercado con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país.
- Artículo 260°.** Los estudios de posgrado son autofinanciados, los estudiantes asumen los pagos por derecho de admisión, de matrícula, enseñanza, servicios y certificaciones en los montos establecidos por la universidad en el Texto único de Procedimiento Administrativo (TUPA).
- Artículo 261°.** Para el desarrollo de los cursos se debe completar con mínimo de veinticinco (25) estudiantes matriculados por grupo.

CAPITULO I DEL ESTUDIANTE DE POSGRADO

- Artículo 262°.** De acuerdo con su condición académica el estudiante de posgrado puede ser **Regular** o **No Regular**.
- a) **Estudiante Regular:** Es aquel estudiante que se encuentra matriculado en todos sus créditos del ciclo académico salvo que falta menos para culminar su plan de estudios y que no haya interrumpido sus estudios en semestre anterior (para estudiantes del segundo ciclo en adelante).
 - b) **Estudiante No Regular:** Estudiante que no logra matricularse en todos los créditos del ciclo académico, o no logra aprobar todos los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en el que se inscribió.
- Artículo 263°.** Estudiante en condiciones de egresar
Son estudiantes que tienen la cantidad de créditos pendientes de aprobar de su último ciclo para que culmine su plan de estudios.

CAPITULO II MATRICULA

- Artículo 264°.** Para la matrícula, el estudiante debe realizar el pago por derecho de matrícula según lo establecido en el TUPA vigente de manera virtual o presencial de acuerdo con el calendario académico aprobado por Consejo Directivo y ratificado por Consejo Universitario. La matrícula es semestral, según el plan de estudios vigente de cada programade estudios.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 57 de 70



- Artículo 265°.** La Nivelación Académica para Ingresantes de la Escuela de Posgrado se regirá según lo establecido en el Reglamento de Estudios de la modalidad presencial vigente y se complementa en la directiva correspondientes.
- Artículo 266°.** Los estudiantes que tienen deuda pendiente no pueden matricularse en el semestre siguiente.
- Artículo 267°.** En caso de que el estudiante no se matricule, las notas que obtenga NO serán válidas para su posterior regularización. Por ningún motivo el docente podrá evaluar al estudiante.
- Artículo 268°.** Se pierde la matrícula en los programas de estudios de posgrado por:
- a) deserción de semestre.
 - b) separación disciplinaria, de acuerdo con la normatividad.
- Artículo 269°.** Los estudiantes que desean postular a otro programa de estudios de posgrado en las modalidades formativas presencial, semipresencial o a distancia deben renunciar o reservar sus estudios del programa de estudios que cursa; asimismo, no deben contar con deudas por ningún concepto.
- Artículo 270°.** Los ingresantes a los programas de estudios de posgrado en las modalidades formativas semipresencial y a distancia pueden solicitar reserva de matrícula dentro de los treinta (30) días, después de la publicación de los resultados del proceso de admisión, vencido el plazo, el estudiante pierde su ingreso.
- Artículo 271°.** Los maestrandos o doctorandos podrán solicitar al director de la EPG la reserva de matrícula (por un periodo de un año), solo en situaciones de causa justificada o de fuerza mayor, la que será aceptada mediante resolución. Vencido el periodo de reserva de matrícula, el estudiante deberá pagar el derecho por reincorporación.
- Artículo 272°.** Los estudiantes de los programas de estudios de posgrado que desean retirarse de un curso tienen plazo máximo hasta la segunda semana de iniciado el curso para solicitarlo.

CAPITULO III. DE LA CONVALIDACIÓN POR TRASLADO EXTERNO E INTERNO

- Artículo 273°.** Los traslados proceden de dos formas: traslado interno y traslado externo:
- a) Traslado interno
 - b) Traslado externo
- Artículo 274°.** Para efectos de convalidación de cursos por traslado interno, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:
- a) Solicitud de convalidación de cursos por traslado interno, dirigido al director de la EPG, indicando el número de recibo y fecha de pago, por derecho de convalidación.
- Artículo 275°.** Para efectos de la convalidación de cursos por traslado externo se dará en dos condiciones: condición A y Condición B.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 58 de 70



- a) **En la condición A** se encuentran los maestrandos y doctorandos procedentes de otras universidades que mínimo **desarrollaron un ciclo**
- b) **En la condición B** se encuentran los maestrandos y doctorandos procedentes de otras universidades que solo les falta el **curso de tesis**, así como los egresados. Ellos solicitarán la convalidación de cursos.

Artículo 276°. El solicitante del traslado interno o externo de la condición A podrá matricularse al ciclo correspondiente, para llevar los cursos faltantes, previo pago por derecho de matrícula y con la resolución de convalidación.

Artículo 277°. El solicitante del traslado externo de la condición B, cuyos cursos fueran convalidados (a excepción de los cursos de tesis), podrán desarrollarlo de forma dirigida realizando los pagos que corresponde al Ciclo de Nivelación para otras universidades, para lo cual se designará un docente tutor de investigación, el docente tutor tendrá a su cargo un mínimo de doce (12) tesis.

Artículo 278°. Los requisitos para la convalidación de traslado interno y externo son:

- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado.
- b) Silabo de los cursos desarrollados, visados por el área correspondiente de la universidad o EPG de origen (en caso de no ser egresados o no superar los 48 créditos (maestría) y 64 créditos (doctorado)).
- c) Certificado de estudios de maestría o doctorado (en caso de traslado externo).
- d) Constancia de primera matrícula y egreso (especificando dd/mm/aaaa) de la universidad o EPG de origen de ser el caso de egresados (en caso de traslado externo).

Artículo 279°. Las solicitudes de convalidaciones de los programas de estudios de la EPG o UPG de las facultades de la UNHEVAL será evaluada por la Comisión Académica (COA) o quien haga sus veces de la EPG, la que emitirá un informe al director de la EPG, según corresponda, para ser ratificado por el Consejo Directivo o Consejo de Facultad, y expedir la resolución correspondiente.

Artículo 280°. En los casos de convalidaciones de cursos, la EPG acepta las equivalencias correspondientes a otras escalas de evaluación usadas en instituciones de educación superior de reconocido prestigio.

Artículo 281°. Con la resolución de convalidación se autoriza el pago de acuerdo con el número de cursos convalidados y la tasa correspondiente.

Artículo 282°. Las convalidaciones solo tienen lugar antes que el estudiante inicie sus estudios en el programa de estudios al que se traslada. Una vez iniciados los estudios, por ningún motivo proceden las convalidaciones.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 59 de 70

CAPITULO IV. CICLO DE NIVELACIÓN



- Artículo 283°.** Es objetivo del ciclo de nivelación brindar cursos de actualización en investigación con alto contenido científico, tecnológico y humanista, relacionados con la problemática local, regional y nacional, que genere capacidades y competencias en los maestrandos y doctorandos para elaborar, sustentar la tesis, redacción del artículo científico, al concluir el período establecido de cada programa de estudios, y la posterior obtención del grado de maestro o doctor de alta calidad, según las áreas y líneas de investigación de cada maestría o doctorado.
- Artículo 284°.** El Ciclo de Nivelación es autofinanciado y pueden acceder los egresados de los diferentes programas de estudios y de sus modalidades de estudios de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en las siguientes condiciones:
- a) **De manera obligatoria.** Los maestrandos o doctorandos del ciclo regular que cuenten con tres (03) a más años de egresados y no hayan iniciado el trámite para la obtención del grado respectivo.
 - b) **De manera opcional.** Los maestrandos o doctorandos que han culminado sus estudios y desean inscribirse al programa de estudios que a la fecha no haya transcurrido tres (03) a más años a partir de la fecha de egresado.
- Artículo 285°.** Los maestrandos o doctorandos después de haber culminado el Programa de estudios de Ciclo de Nivelación tendrán un plazo máximo de tres (03) años para optar el grado respectivo, caso contrario se dejará sin efecto los estudios realizados, salvo que el estudiante esté tramitando su sustentación de tesis.
- Artículo 286°.** Son obligaciones de los maestrandos y doctorandos del Ciclo de Nivelación
- a) Cumplir los compromisos asumidos con la UNHEVAL, antes del inicio de cada curso. De no hacerlo no será considerado como estudiante de ese curso.
 - b) Asistir puntualmente a clases, evaluaciones y demás actividades programadas en los horarios establecidos. Los maestrandos o doctorandos que presenten el 30% de inasistencia serán retirados del curso perdiendo todos sus derechos.
 - c) Presentar en las fechas determinadas los trabajos académicos encargados por sus docentes, de acuerdo con lo programado en los sílabos.
 - d) Cumplir con los avances establecidos en el sílabo por cada semana de clases, los cuales serán evaluados para la obtención de las notas parciales; y entregar el proyecto o el borrador de tesis concluido para la obtención de la nota final.
 - e) Solicitar el nombramiento de asesor y jurados examinadores.
- Artículo 287°.** Son requisitos para matricularse al Ciclo de Nivelación en la modalidad semipresencial y a distancia

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 60 de 70



- **Maestría:**

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, indicando el número de recibo y fecha de pago, por concepto de inscripción y matrícula
- b) Constancia de matrícula y de egreso (dd/mm/aaaa) de la maestría de la universidad de origen (para los procedentes de otras universidades).

- **Doctorado:**

- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado, indicando el número de recibo y fecha de pago, por concepto de inscripción y matrícula.
- b) Constancia de matrícula y de egreso (dd/mm/aaaa) del doctorado de la universidad de origen (para los procedentes de otras universidades).

Artículo 288°. El maestrando o doctorando no podrá llevar el siguiente curso si no cumple los compromisos asumidos con la institución.

Artículo 289°. El Ciclo de Nivelación se desarrolla mediante Seminarios Talleres de Tesis en un periodo máximo de tres (03) meses para los programas de estudios de maestría y de cuatro (04) meses para los programas de estudios de doctorado. Los cursos que se desarrollan son cursos correlativos; bajo ningún concepto el estudiante puede llevar los cursos de forma aleatoria o paralela. En ellos se elaborará el proyecto de tesis, este puede tener el enfoque cuantitativo o cualitativo, luego se desarrollará y elaborará el borrador de tesis para su posterior sustentación, así como la redacción del artículo científico. Las clases de las maestrías o doctorados se podrán desarrollar durante los días particulares o sábados y domingos, en horario especial, con asistencia obligatoria, requisito indispensable para la evaluación.

Artículo 290°. El Ciclo de Nivelación para la maestría se inicia con un mínimo de 12 estudiantes y 10 estudiantes para el doctorado. Si no hubiera el número de estudiantes requeridos y los inscritos solicitan el inicio de clases, ellos pueden costear la diferencia o reservar el importe de la matrícula para el siguiente curso, caso contrario se devolverá el importe de la matrícula abonado a la universidad.

Artículo 291°. El Ciclo de Nivelación tiene el propósito de que el maestrando o el doctorando concluya los estudios con el borrador de tesis y la sustentación respectiva; para garantizar esto, el docente que inició el primer Seminario Taller de Tesis es quien lo conducirá hasta el último Seminario Taller de Tesis, siempre y cuando cumpla los siguientes criterios:

- **Maestría:**

- a) Presentación del proyecto de tesis al culminar el Seminario Taller de Tesis I.
- b) Presentación del instrumento validado y con la confiabilidad respectiva al concluir el Seminario Taller de Tesis II.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 61 de 70



- c) Presentación del borrador de tesis al finalizar el Seminario Taller de Tesis III.
- d) Presentación del artículo científico.
 - Doctorado:
 - a) Presentación del proyecto de tesis al culminar el Seminario Taller de Tesis I.
 - b) Presentación del instrumento validado, con su respectiva confiabilidad y la aplicación de la prueba piloto al concluir el Seminario Taller de Tesis II.
 - c) Presentación de resultados de investigación al finalizar el Seminario Taller de Tesis III.
 - d) Presentación del borrador de tesis al culminar el Seminario Taller de Tesis IV
 - e) Presentación de los artículos científicos.

Artículo 292°. La evaluación es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje, es permanente, integral, acumulativa, participativa y debe estar indicada en el sílabo al inicio de cada módulo. El sistema de calificación es vigesimal, de cero (0) a veinte (20) puntos, siendo la nota aprobatoria mayor o igual a once (11).

Artículo 293°. Culminado los estudios del ciclo de nivelación, el estudiante puede continuar sus trámites para su graduación.

CAPITULO V. EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE DE POSGRADO

Artículo 294°. Los estudiantes son evaluados en función a los criterios de evaluación propuestos en el sílabo. Para la calificación de los resultados se aplica la escala vigesimal. La nota mínima de aprobación es once (11). El estudiante que acumule más del 30,0 % de inasistencia injustificadas no podrá ser evaluado.

Artículo 295°. Según el Modelo Educativo vigente la escala de evaluación de los productos y sus entregas parciales (si las hay) deberá considerar la siguiente escala de evaluación general como la siguiente:

- Estratégico : 19 – 20
- Autónomo : 16 – 18
- Resolutivo : 11 – 15
- Receptivo : 08 – 10
- Preformal : 00 - 07

Artículo 296°. El estudiante puede solicitar rectificación de nota de un curso hasta un máximo de un año (01) posterior a la culminación de dicho curso, realizando el trámite de acta adicional.

Artículo 297°. El docente debe responder al trámite de informe de nota, según corresponda, en un plazo máximo de 5 días posterior a la recepción; en caso de incumplimiento, la documentación se deriva al Consejo Directivo para las acciones que correspondan.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 62 de 70

Artículo 298°. El pago para la impresión del acta adicional es asumido por el docente o estudiante según responsabilidades.



CAPITULO VI. DE LA SUBSANACIÓN

Artículo 299°. El estudiante desaprobado con nota menor a once (11) y mayor a siete (07), hasta en dos (02) cursos por competencia, puede solicitar un examen de subsanación en el semestre correspondiente realizando los respectivos pagos.

Artículo 300°. El estudiante desaprobado con nota menor a once (11) y mayor a siete (07), puede solicitar un examen de subsanación siempre y cuando sea el único curso para egresar, realizando los pagos correspondientes; si volviera a desaprobado debe de llevar el curso en forma dirigida.

Artículo 301°. El coordinador académico de la EPG, UPG o CEGESA de la facultad, según sea el caso, verifica y adjunta el documento que hace constar la nota menor a once (11) y mayor a siete (07) y el documento que hace constar los pagos realizados y deriva el documento al director de la EPG, UPG o CEGESA de la facultad.

Artículo 302°. El(la) director(a) de la EPG designa mediante resolución al docente que debe de realizar la evaluación fijando, fecha y hora, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de la presentación de la solicitud, resolución que debe ser notificada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, docente y estudiante.

Artículo 303°. En el caso de la UPG de la facultad el(la) director(a) o el(la) coordinador(a) general del CEGESA propone ante el decano al docente que debe de realizar la evaluación.

Artículo 304°. El docente debe contar mínimamente con el grado de maestro y/o adicionalmente con la especialidad a fin al curso que se le asigna.

Artículo 305°. El decano emite la resolución designando al docente encargado de la evaluación, fijando, fecha y hora, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de la presentación de la solicitud, resolución que debe ser notificada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, docente y estudiante.

Artículo 306°. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad de Procesos Académicos registra en el Sistema Académico el curso y el docente autorizado para la evaluación de la subsanación.

Artículo 307°. El docente una vez realizado la evaluación de subsanación procede a la calificación y entrega de los resultados de la evaluación al estudiante. Posteriormente el docente registra la nota en el Sistema de Gestión Docente y firma el acta de notas en el plazo máximo de tres (03) días hábiles después de su aplicación.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 63 de 70



CAPITULO VII. MODALIDAD DIRIGIDO

- Artículo 308°.** El estudiante puede llevar en forma dirigida hasta un máximo de tres (3) cursos para culminar los estudios de posgrado. En casos excepcionales, puede llevar hasta cuatro (04) cursos dirigidos de cualquier materia, siempre y cuando no se dicten de manera regular en el presente y siguiente semestre de la maestría o doctorado, o que la mención dejó de continuar.
- Artículo 309°.** El curso dirigido tiene una duración similar al curso desarrollado de manera regular.
- Artículo 310°.** El estudiante debe de solicitar al director de la EPG o UPG de la facultad o coordinador general del CEGESA según sea el caso, adjuntando los siguientes requisitos:
- a) Pago por derecho de matrícula al semestre académico;
 - b) pago por autorización de curso dirigido
 - c) pago por servicio de enseñanza para curso dirigido.
- Artículo 311°.** En aquellos casos que los estudiantes hayan dejado de estudiar más de un semestre académico y tengan derecho para llevar curso dirigido, deben de cumplir con los siguientes requisitos:
- A) Haberse reincorporado y efectuado el pago por derecho de matrícula.
 - B) Haber realizado el pago por autorización de curso dirigido.
 - C) Haber realizado el pago por servicio de enseñanza para curso dirigido.
- Artículo 312°.** Si uno o dos de estos tres cursos fuera prerrequisito, el estudiante no puede llevarlo de manera paralela.
- Artículo 313°.** El coordinador académico de la EPG, UPG o CEGESA de la facultad, según sea el caso, emite un informe y deriva el documento al director de la EPG o UPG o al coordinador general del CEGESA de la facultad, según sea el caso.
- Artículo 314°.** El(la) director(a) de la EPG designa mediante resolución al docente responsable del curso dirigido, resolución que debe ser notificada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, docente y estudiante.
- Artículo 315°.** En el caso de la UPG de la facultad el(la) director(a) o el coordinador general del CEGESA de la facultad, según sea el caso, propone ante el decano al docente responsable del curso.
- Artículo 316°.** El decano emite la resolución designando al docente responsable del curso dirigido, fijando, fecha y hora, resolución que debe ser notificada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, docente y estudiante.
- Artículo 317°.** La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad de Procesos Académicos registra en el Sistema Académico el curso y el docente responsable para el curso dirigido.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 64 de 70



Artículo 318°. El docente una vez culminado el plazo establecido para el desarrollo del curso dirigido procede a registrar la nota en el Sistema de Gestión Docente y su posterior firma de acta de notas en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo 319°. En caso de desaprobarse el (los) curso(s) en la modalidad de dirigido, el estudiante lo tendrá que llevar en forma regular previo pago y matrícula del siguiente semestre académico de acuerdo con el calendario académico vigente.

CAPITULO VIII. DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 320°. Los ingresantes de procesos de admisiones anteriores que han solicitado la reserva de sus estudios tienen el derecho de incorporarse dentro de un periodo máximo de tres 3 años.

Artículo 321°. El estudiante que suspende o se retira de los estudios de los programas de estudios de posgrado tiene tres (03) años de manera continua o alterna como plazo máximo para reincorporarse a sus estudios, para lo cual debe pagar los derechos según corresponda, en caso contrario pierde todos los derechos.

Artículo 322°. La reincorporación será autorizada mediante resolución emitida por el director de la EPG o por el decano, según sea el caso, y se adecuará a las nuevas tasas educativas del periodo.

Artículo 323°. Para solicitar reincorporación con cambio o sin cambio de plan de estudios debe de adjuntar lo siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al director de la EPG, UPG o coordinador general del CEGESA de la facultad:
- b) Pago por derecho de matrícula
- c) Pago por derecho de reincorporación

Artículo 324°. Los estudiantes que solicitan su reincorporación con cambio de plan de estudios se someterán a un proceso de convalidación de cursos para la ubicación del semestre académico en que debe matricularse, tomando en cuenta el Plan de Estudios y la Tabla de Convalidación.

Artículo 325°. En caso de que el EGECA o COA emita opinión favorable, se remite al director de la EPG o decano de la facultad en un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la emisión de la resolución autorizando la reincorporación, convalidación y matrícula.

Artículo 326°. La resolución es derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para la actualización en el Sistema de Gestión Universitaria de la UNHEVAL.

Artículo 327°. El coordinador académico de la EPG, UPG o CEGESA de la facultad registrará en el Sistema Académico la inscripción de los cursos que llevará el estudiante.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 65 de 70

ANEXO 01: EQUIVALENCIAS DE CRÉDITOS Y HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS



FUNDAMENTACIÓN:

En la modalidad presencial:

1 crédito académico (modalidad presencial) equivale a:

16 horas teóricas
32 horas prácticas

Horas lectivas: En la Ley universitaria N° 30220 menciona que el crédito académico está determinada por las horas lectivas ya sea de teoría o de práctica y siendo que las horas lectivas es el tiempo que se dedica para la enseñanza aprendizaje en espacios físicos en el caso de la modalidad presencial; es evidente que para las modalidades formativas semipresencial y a distancia, los espacios de aprendizaje son distintos en el cual, es necesario el apoyo de horas no lectivas para monitorear y asegurar la calidad académica. Con lo que, un (01) crédito académico para la modalidad semipresencial o a distancia para pregrado debe contener dieciséis (16) horas lectivas desarrollado en entornos virtuales o semipresenciales como mínimo más otras cargas que se pueda identificar para los procesos formativos semipresenciales o a distancia.

Horas no lectivas: Según la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, se aprueban las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, cuyas disposiciones en su artículo 6° – El crédito académico en las modalidades educativas, menciona que el crédito académico puede incluir tanto actividades lectivas como no lectivas, y que para los procesos formativos en entornos presenciales el crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Por otro lado, en su artículo 7° – Equivalencia de la carga no lectiva en los procesos formativos, menciona que para la modalidad semipresencial y a distancia, además de las horas lectivas, también pueden incluir otros tipos de cargas de trabajo formativas no lectivas. Del mismo modo en el inciso “e” del artículo 7°, se delimita que el número de horas de cargas de trabajo formativas no lectivas que establezca la universidad no puede ser inferior al número de horas lectivas de estudios presenciales. Con lo que, si para la modalidad semipresencial y a distancia que el crédito académico debe contener un mínimo de 16 horas lectivas, se esperaría que este mismo número de horas como mínimo forme parte de las horas no lectivas.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 66 de 70



En síntesis:

1 crédito académico (modalidad semipresencial o a distancia)

- **Pregrado:** 17 horas lectivas de teoría, 34 horas de práctica o 34 horas no lectivas
- **Posgrado:** 16 horas lectivas de teoría, 32 horas de prácticas o 32 horas no lectivas

CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE HORAS:

Pregrado	Presencial	Semipresencial	A distancia
1 crédito	17 horas teóricas	17 horas teóricas	17 horas teóricas
	34 horas practicas	34 horas practicas	34 horas practicas
		34 horas no lectivas	34 horas no lectivas

Posgrado	Presencial	Semipresencial	A distancia
1 crédito	16 horas teóricas	16 horas teóricas	16 horas teóricas
	32 horas practicas	32 horas practicas	32 horas practicas
		32 horas no lectivas	32 horas no lectivas

La cantidad de horas lectivas y no lectivas se deben consignar en los planes de estudio. La distribución de horas lectivas y no lectivas deberá consignarse en los documentos curriculares del curso como el sílabo.

TIPOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS:

a) Actividades de la formación síncrona:

- Clases presenciales.
- Videoconferencias en tiempo real.
- Tutorías y asesorías en línea.
- Exposición y presentación de contenidos.
- Resolución de problemas reales.
- Edición colaborativa de documentos, esquemas y mapas conceptuales.

b) Actividades de la formación asíncrona:

- Visualización de videos educativos.
- Participación en foros de discusión.
- Lectura de materiales y recursos en línea.
- Elaboración de trabajos académicos (ensayos, presentaciones, análisis críticos, proyectos, tesis y artículos).
- Trabajo en equipo (resolución de casos de estudio).
- Talleres o laboratorios virtuales.
- Evaluaciones en línea.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 67 de 70



Para las actividades de la formación síncrona, se establece que toda hora de clases corresponde con la hora lectiva teórica en los estudios presenciales, para las actividades de la formación asíncrona, se establece una Tabla de Equivalencias, mediante la cual se especifica la correspondencia de cada actividad de la formación asíncrona con el tiempo que la Ley Universitaria peruana establece para la hora lectiva teórica en los estudios presenciales.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN ASÍNCRONA.

Actividades de la formación asíncrona	Elaboración y entrega de trabajos, y equivalencia con horas lectivas teóricas	Ratio
Visualización de videos educativos.	Revisa 01 lección y entrega de trabajo = 04 horas lectivas teóricas.	1:4
Participación en foros de discusión.	Participación con más de 03 respuestas = 3 horas lectivas teóricas.	3:3
Lectura de materiales y recursos en línea.	Entrega de trabajo asignados = dos horas lectivas teóricas.	1:2
Elaboración de trabajos académicos (ensayos, presentaciones, análisis críticos, proyectos, tesis y artículos).	Revisión de fuentes y entrega del trabajo = 6 horas lectivas teóricas.	1:6
Trabajo en equipo (resolución de casos de estudio).	Un análisis de caso y entrega del trabajo = 4 horas lectivas teóricas.	1:4
Talleres o laboratorios virtuales.	Una hora de laboratorio virtual/taller y 01 publicación de informe de laboratorio = 2 horas lectivas teóricas.	1:2
Evaluaciones en línea.	Una hora de examen = una hora lectiva teórica.	1:1

IMPLEMENTACIÓN DE LAS EQUIVALENCIAS:

Las horas no lectivas de las actividades formativas asíncronas programadas en una asignatura se contabilizan por separado de las horas lectivas de la formación síncrona, de las horas teóricas y de las horas de práctica.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 68 de 70

En cuanto a la formación virtual síncrona, toda hora virtual síncrona es equivalente a la hora teórica presencial.

Para calcular el número de horas formativas virtuales asíncronas de un curso por competencia, módulo o proyecto formativo es necesario determinar las actividades formativas síncronas que se incluirán y la cantidad unitaria de cada una de esas actividades. Sobre esa información se aplica la norma de equivalencia.



	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 69 de 70

ANEXO 02

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA MODALIDAD FORMATIVA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA



La Universidad Nacional Hermilio Valdizán ha establecido disposiciones para asegurar que la oferta de educación a distancia por entornos virtuales cumpla con las condiciones básicas de calidad.

Instrucciones:

Por favor indique su nivel de acuerdo utilizando la siguiente escala:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Neutral
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

1. Información demográfica:

- Edad
- Género
- Carrera
- Ciclo académico
- Experiencia previa en educación a distancia (Sí/No)

2. Satisfacción general:

- Estoy satisfecho con la calidad general de la educación a distancia recibida.
- La modalidad formativa a distancia cumple con mis expectativas de aprendizaje.
- Recomendaría esta modalidad formativa de estudio a otros estudiantes.

3. Calidad de los contenidos:

- Los materiales de estudio son relevantes y actualizados.
- Los materiales de estudio son claros y concisos.
- Los recursos tecnológicos (videos, foros, etc.) facilitan mi aprendizaje.
- La carga de trabajo es adecuada para cada curso.

4. Plataforma tecnológica:

- La plataforma virtual de aprendizaje (Cisco Webex o Microsoft Teams) en línea es fácil de usar.
- Las herramientas tecnológicas utilizadas son adecuadas para el aprendizaje.
- El acceso a los recursos en línea es rápido y confiable.

5. Interacción y comunicación:

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	Código: REG- M.02-002-UED
		Versión: V.1
		Página: 70 de 70

- La interacción con los profesores es suficiente y efectiva.
- La comunicación con mis compañeros de clase es fluida y productiva.
- Las actividades colaborativas en línea son útiles para mi aprendizaje.



6. Evaluación y retroalimentación:

- Los métodos de evaluación son apropiados para la modalidad formativa a distancia.
- Recibo retroalimentación oportuna y útil sobre mi desempeño.
- Las calificaciones reflejan adecuadamente mi nivel de aprendizaje.

7. Apoyo y recursos:

- Recibo orientación adecuada sobre cómo estudiar efectivamente en la modalidad formativa a distancia.
- El servicio de soporte técnico responde de manera oportuna a sus problemas.
- El servicio de soporte técnico le brinda soluciones efectivas a sus problemas.

8. Desarrollo de competencias:

- La modalidad formativa a distancia me permite desarrollar habilidades de autoaprendizaje.
- Siento que estoy adquiriendo las competencias necesarias para mi formación profesional.
- Los contenidos de los cursos están actualizados con las tendencias de su área de estudio.
- La educación a distancia me ayuda a desarrollar habilidades digitales útiles.

9. Preguntas abiertas:

- ¿Cuáles son los aspectos más positivos de la educación a distancia en tu experiencia?
- ¿Qué aspectos de la educación a distancia consideras que necesitan mejorarse?
- ¿Qué sugerencias tienes para mejorar la calidad de la educación a distancia en tu universidad?